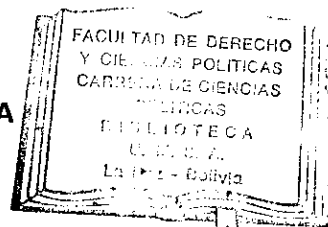


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y
GESTIÓN PÚBLICA

**METODOLOGÍAS PARA LA
FORMULACIÓN DE CARTAS
ORGÁNICAS MUNICIPALES**

(Guía práctica para gobiernos autónomos
municipales rurales - modelo asamblea)

AUTOR: FIDEL C. CRIALES TICONA



La Paz, Bolivia, 2011

BIBLIOTECA DE CS POLITICAS	
INDICADO	
30.320.24/C928m	
A. Reg.	No. Reg.
MFN	
Fecha de Ingreso 10 DIC 2011	

Facultad de Derecho y Ciencia Política
Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública
Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP)

Edición

Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP)
Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Universidad Mayor de San Andrés

Impreso

Editorial Quatro Hnos.
La Paz - Bolivia
Agosto de 2011

Depósito Legal:

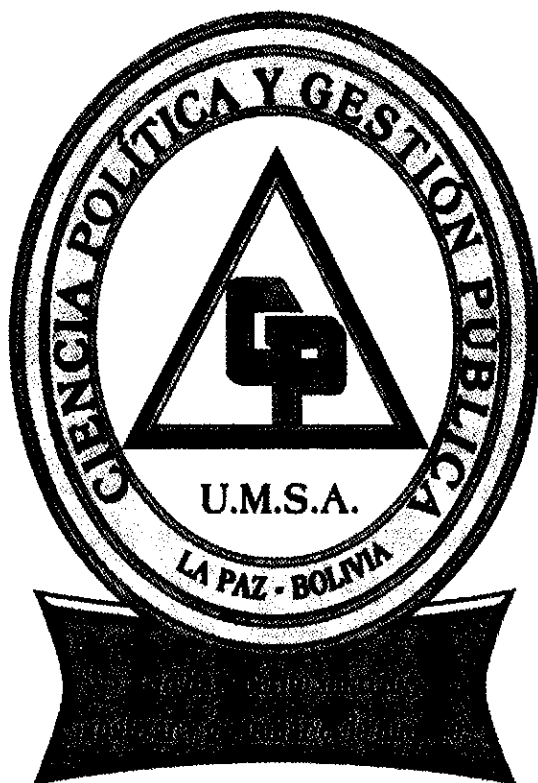
4-1-213-11P.O.

Impreso en Bolivia

Se deja establecido que las opiniones o puntos de vista expresados en el presente documento, no reflejan necesariamente el criterio de la Universidad Mayor de San Andrés, de la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública ni del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP).

Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública

Lic. Johnny Omar Villarroel Tordoya
Director
Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública



Dedicatoria:

Dedicado a mis hijos:
Eliana, Nury, Alexander y Amilcar,
bendición de mi vida y fuente de
inspiración.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
Presentación.....	9
Introducción.....	13
Diseño metodológico.....	17
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y TEÓRICOS DE LA AUTONOMÍA	
1. Las reformas políticas en Bolivia a partir de 2005.....	23
2. La construcción teórica de las autonomías.....	26
3. La autonomía municipal desde sus inicios en Bolivia.....	39
CAPÍTULO II	
EL MARCO NORMATIVO DE LAS AUTONOMÍAS EN BOLIVIA	
1. La Constitución Política del Estado en el marco de las autonomías.....	43
2. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en la consolidación de las autonomías.....	53
3. La institucionalidad de la Carta Orgánica Municipal.....	61
3.1. La importancia de la Carta Orgánica Municipal.....	63
3.2. Los fundamentos de la Carta Orgánica Municipal.....	64
3.3. La jerarquía normativa de la Carta Orgánica Municipal.....	65
3.4. La Carta Orgánica en el proceso de gobernabilidad.....	66
CAPÍTULO III	
LOS PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	
1. Los pasos previos para la construcción de la Carta Orgánica Municipal.....	69
2. Metodologías para la construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal.....	70

3. La fase preparatoria y diagnóstico para la formulación de la Carta Orgánica Municipal	72
4. El proceso de construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal	78
5. El proceso de aprobación de la Carta Orgánica Municipal	91
BIBLIOGRAFÍA	97

Presentación

El Libro Titulado, **METODOLOGÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES (Guía práctica para gobiernos autónomos municipales rurales – modelo asamblea)**, es producto de un análisis y estudio profundo de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez (Ley 031), en circunstancias en que el país, encara un proceso de transición hacia las autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originaria y campesinas.

Independientemente de la naturaleza de esta publicación, en términos de su contenido, el autor Fidel C. Criales Ticona, Docente Investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP), de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), hace un aporte al proceso de consolidación de las autonomías en Bolivia, proporcionando este texto, como una guía práctica para gobiernos autónomos municipales rurales, para formular y construir sus Cartas Orgánicas Municipales.

Con la implementación de las Reformas Políticas del Estado de 2005 y la puesta en vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, la estructura política y territorial en Bolivia ha cambiado sustancialmente hacia un Estado Plurinacional comunitario con autonomías, dejando atrás el Estado municipalista.

El proceso autonómico en Bolivia, tiene un avance muy considerado en todas las unidades territoriales y en este sentido, la demanda surge de parte de las autoridades políticas, sociales, técnicos y consultores, de un documento o una guía para formular Cartas Orgánicas Municipales, que permita dilucidar el camino correcto hacia su constitución.

Los modelos y guías que contiene este libro son acciones operativas que permitirán coadyuvar a los responsables del proceso de autonomías, viabilizar los talleres de construcción participativa de este documento que normará la vida institucional del municipio.

Con este documento, se trata de participar desde el seno mismo de la producción intelectual de la Universidad boliviana y es inducible que este horizonte, nos invoca a compartir desde el campo académico, el conocimiento, la investigación y fundamentalmente la integración en la reconstrucción y reconfiguración de nuevos escenarios territoriales a partir de la Constitución Política del Estado y la Ley 031.

La puesta en vigencia de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, ha iniciado un amplio proceso de construcción de Cartas Orgánicas y Estatutos Autonómicos. La demanda de las entidades territoriales de un instrumento que oriente a la formulación de esta norma fundamental, motivó al autor para formular el presente libro.

El Libro, es un documento práctico para la formulación de la Carta Orgánica Municipal, proporcionando a los responsables del proceso, un marco metodológico y conceptual para profundizar el camino mediante la interpretación normativa. En ella, se sintetizan los modelos y guías prácticos que permitirán construir la autonomía municipal, porque la experiencia profesional y técnica del autor, permite comprender el camino fácil hacia la construcción de esta norma básica municipal amparada en el marco legal.

La teoría y la práctica de esta producción, se justifica ampliamente, porque el autor es miembro de la comunidad científica que está íntimamente comprometido con la realidad nacional y sus transformaciones estructurales, antagonismos, contradicciones y construcción de nuevas realidades políticas y sociales.

El documento, proporcionará a las autoridades políticas, sociales, sindicales, funcionales, técnicos y asesores, asistencia técnica y asesoramiento continuo de forma clara y sencilla en el trabajo de campo y recopilación de datos e información, como base para la construcción de esta norma básica municipal.

Como consecuencia de la visión del autor en cuanto a la utilidad y la integridad intelectual de este trabajo, la obra sirve como instrumento operativo y sugerencia sistemática para reflexionar sobre las Cartas Orgánicas Municipales en el proceso de consolidación de las autonomías, para establecer cambios estructurales hacia el desarrollo municipal.

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para agradecer al Autor del Libro, por su valioso aporte que engrandece el pensamiento de los científicos políticos y contribuye a la apertura de un diálogo y debate nacional sobre el tema.

Lic. Johnny Omar Villarroel Tordoya
Director
Carrera de Ciencia Política
y Gestión Pública

Introducción

Con la implementación de la Constitución Política del Estado, a partir de febrero de 2009, la estructura política del Estado ha experimentado cambios estructurales, para dar paso al Estado Plurinacional Comunitario, con una nueva organización territorial, a nivel de autonomías y con nuevas reglas de juego.

El Estado Plurinacional de Bolivia se consolida, mediante las autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, con facultades y competencias que permiten establecer mayor democracia y participación social en la toma de decisiones de su futuro.

El presente libro, titulada **METODOLOGÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES (Guía práctica para gobiernos autónomos municipales rurales – modelo asamblea)**, surge, a consecuencia de la necesidad de aplicación del Artículo 302, inc. 1, de la Constitución Política del Estado, el cual se refiere, a que el Gobierno Municipal debe elaborar su Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Constitución, tomando en cuenta que su elaboración es potestativo según el Artículo 61, Parágrafo III de la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, porque la Ley 2028 de Municipalidades está derogada, entonces, es necesario establecer un nuevo cuerpo normativo que conduzca el destino de los municipios.

La Carta Orgánica Municipal, es la norma básica, para regir la vida institucional, política, económica, social, jurídica, cultural y territorial del municipio, por lo que se constituye en la Ley fundamental del municipio.

Esta norma interna regirá la vida institucional del municipio mediante la aplicación de las facultades (legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva) y competencias (exclusivas concurrentes y compartidas) como establece la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, para fortalecer y efectivizar la gestión municipal.

La metodología para estructurar y formular la Carta Orgánica Municipal, contempla tres (3) partes fundamentales: la **Primera Parte**, corresponde a la fase preparatoria y diagnóstico que tiene cinco (5) pasos, donde es prioritario consolidar la reflexión y socialización de este proceso. La **Segunda Parte**, corresponde al proceso de construcción y elaboración del proyecto de Carta Orgánica que tiene seis (6) pasos. Finalmente, la **Tercera Parte**, corresponde al proceso de aprobación de este proyecto de norma interna, que contiene siete (7) pasos.

Por lo tanto, la propuesta es un modelo fácil de aplicar, para formular la norma básica institucional del municipio, que implica, fundamentalmente, realizar trabajos de campo in-situ, para recoger de primera mano la información, propuestas e iniciativas para alimentar este documento, con la amplia participación de los actores sociales y políticos oriundos del lugar.

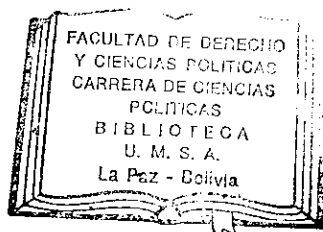
El texto en todo su contenido tiene tres (3) Capítulos:

El Primer Capítulo enfoca los antecedentes históricos y teóricos de las autonomías, haciendo una profundización de la comprensión teórica de las autonomías, a partir de las reformas políticas de 2005.

El Segundo Capítulo, abarca el marco normativo de las autonomías en Bolivia, donde se hace un estudio en profundidad de la Constitución Política del Estado, con relación a las autonomías, y

de la misma forma, se hace una interpretación de la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, con el objetivo de delinear el proceso de formulación de la Carta Orgánica Municipal, sin salirse del marco normativo.

El Tercer Capítulo, contiene los pasos para la construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal, estableciendo un hilo conductor, que tiene (3) Partes fundamentales con dieciocho (18) pasos a seguir.



Diseño metodológico

Con la aprobación de la Constitución Política del Estado, mediante Referéndum del 25 de enero de 2009, entra en vigencia esta norma, con nueva estructura política, a partir de un Estado Unitario Social de Derecho, Plurinacional Comunitario, así como establece el Artículo 1.

La organización territorial del Estado se basa en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios Indígena Originario Campesinos (Art. 269, CPE) y consecuentemente, a partir de ello, se estructura con mayor fuerza la Autonomía Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originaria Campesina, un nuevo escenario que permite compartir las diferentes estructuras que constituyen el nuevo mapa de Bolivia.

Una de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal conferidas por la Constitución Política del Estado está en el Artículo 302, inc. 1, el cual hace referencia a que: el Gobierno Municipal debe elaborar su Carta Orgánica, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Constitución y la Ley, en observancia del carácter potestativo, tal cual establece el Artículo 61, Parágrafo III de la Ley 031, porque la Ley 2028 de Municipalidades está derogada; entonces, es necesario establecer un nuevo cuerpo normativo para la vida institucional del municipio.

En esta medida, es de prioridad establecer las metodologías y guías que permitan facilitar la construcción y formulación de las Cartas Orgánicas Municipales, base del instrumento normativo de la vida institucional del municipio, porque con la vigencia de la Constitución Política del Estado y las autonomías, las entidades territoriales como el municipio deben regir su constitución mediante la Carta Orgánica.

Asimismo, el Ministerio de Autonomía, la Federación de Asociaciones de Municipalidades de Bolivia (FAM) y la Asociación de Municipalidades del Departamento de La Paz (AMDEPAZ), realizaron escasos trabajos, con relación a estos temas preferentemente rurales, y existen vacíos con relación a la comprensión y la necesidad de una normativa municipal, a partir de las autonomías.

Consiguientemente, es necesario proporcionar a las autoridades municipales y organizaciones sociales, métodos y guías que puedan facilitar la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, en el marco de la ampliación de la democracia y la participación política de los actores sociales.

La presente investigación, dentro de los parámetros constitucionales, tiene el **objetivo** de construir un modelo que pueda guiar los pasos de la construcción de la norma interna municipal, donde todos los actores políticos y sociales, organizaciones, técnicos, consultores y otros, tengan un camino accesible hacia este proceso.

La propuesta, es para poner a disposición de la sociedad, instrumentos operativos que agilicen la formulación de la Carta Orgánica Municipal, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Ley 031).

El libro se justifica, porque la Constitución Política del Estado manda a los Gobiernos Municipales a elaborar su Carta Orgánica Municipal, mediante una de las competencias exclusivas conferidas en el Artículo 302, Parágrafo I, inciso 1, para que, mediante esta norma gobiernen, de acuerdo a su realidad local, en el marco de las autonomías tomando en cuenta siempre el carácter potestativo, como establece en el Artículo 61, Parágrafo III de la Ley 031.

La propuesta es pertinente, porque en el nuevo escenario de las Reformas Políticas del Estado, no se identifican metodologías ni

guías para la formulación de la Carta Orgánica, que faciliten su comprensión, importancia, necesidad y los trabajos de campo a realizar, porque actualmente, existe una amplia demanda de parte de la sociedad, para contar con estas guías que permitan viabilizar la construcción de este cuerpo normativo para la gestión municipal.

La comprensión teórica se estructurará, a partir de las autonomías, entendida como la capacidad de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal, sin coerción externa. Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor, que es el de ser siempre fin y nunca medio para otro objetivo que no sea él mismo.

Desde la implementación de las últimas reformas constitucionales, la nueva configuración del Estado se va tejiendo, por medio de las autonomías, la cual puede entenderse como *“el goce de libertad para gobernarse bajo sus propias leyes, para el desarrollo socio-económico regional, mediante la descentralización fiscal y la eliminación del centralismo político”*. En otras palabras, la autonomía deriva de la palabra “auto” que significa “uno mismo” y del término “nomos” que es entendido como “leyes”, es decir, autonomía es **autogobernarse** en términos de cualidad gubernativa.

Cuando se habla o se discute de autonomía, generalmente, se recurre a comparaciones locales, tales como la autonomía universitaria y municipal que están vigentes, pero se debe aclarar, que ninguna de ellas nos puede servir como paradigma de lo que debe ser una autonomía departamental o indígena originario campesina, ya que éstas no gozan del prestigio necesario para convertirse en modelos a ser imitados o copiados, para promover la reforma del Estado.

La autonomía en Bolivia, entendida desde el punto de vista de la Constitución Política del Estado¹, es elección directa de autoridades

1 Constitución Política del Estado, Artículo 272, La Paz, Bolivia, 2009.

por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, esto nos permite comprender que es un nuevo modelo de desarrollo local a través de las autonomías en las cuatro dimensiones: autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos².

En este entendido, el libro es una propuesta de tipo propositiva descriptiva, es decir, luego de hacer un estudio de las autonomías municipales y la normativa vigente, se plantearon metodologías y guías para formular la Carta Orgánica Municipal en 3 partes: fase preparatoria y diagnóstico, proceso de construcción y el proceso de aprobación.

Se elaboraron guías prácticas y matrices de trabajo de campo, para diseñar el marco normativo de la autonomía municipal, el cual facilitará a los actores políticos, sociales, técnicos y consultores, iniciar el trabajo de la construcción de este documento, que constituirá la base normativa del municipio para el desarrollo local.

Con relación a lo mencionado anteriormente, este trabajo es un estudio analítico explicativo en primera instancia, con referencia a la necesidad de comprensión de las variables a tratar, en relación a los pasos que se deben dar para la formulación de la Carta Orgánica, objeto de estudio, y en segunda instancia, propositivo respecto a la necesidad de formular métodos y guías para abordar los diferentes seminarios y talleres de campo en el contexto de la norma municipal.

En el trabajo de campo se recopiló documentación, información y datos, por intermedio de información de primera mano en los seminarios, talleres, ampliados y cabildos de la sociedad civil; por

2 IBIDEM, CPE, Artículo 269.

otra parte, la recopilación de información de segunda mano, se realizó en las hemerotecas, bibliotecas especializadas y el Órgano Ejecutivo del Ministerio de Autonomía.

Los procesos a seguir en la revisión de datos, no sólo permitirán recontar y distribuir clasificadamente la información recabada, sino también, permitirán comprender, analizar, interpretar y proponer iniciativas, para construir y formular la norma municipal.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y TEÓRICOS DE LA AUTONOMÍA

1. Las reformas políticas en Bolivia a partir de 2005

Las elecciones nacionales de diciembre de 2005, fueron uno de los escenarios más importantes en el contexto político nacional, porque por primera vez en la historia democrática de Bolivia, un *"indígena"* se impuso en las elecciones nacionales para Presidente, con una mayoría de votos del 53,7%³ que le permitió posesionarse en el gobierno sin coaliciones y gobernar con una amplia legitimidad. El gobierno de Evo Morales Ayma (2006), desde sus inicios incorporó en su gestión de gobierno, una serie de reformas estructurales, orientadas a transformar el Estado.

Las Reformas Políticas del Estado se iniciaron con la Asamblea Constituyente en Bolivia⁴, fruto de las muchas movilizaciones y luchas de los movimientos sociales, encabezadas por las organizaciones sindicales, originarias e indígenas, con la esperanza de construir un nuevo Estado, con el objetivo principal de:

1. Transformar el Estado
2. Crear un nuevo ordenamiento jurídico
3. Y redactar una nueva Constitución Política del Estado.

En Cochabamba, los movimientos urbanos de septiembre del 2000, luego de *"la guerra del agua"*, también propusieron abiertamente esta demanda popular después, con más fuerza, los movimientos campesinos e indígenas del país socializaron la importancia histórica de un nuevo Estado a través de la Asamblea Constituyente, por

³ Datos Oficiales, según la Corte Nacional Electoral (CNE), La Paz, Bolivia, 2005.

⁴ Opiniones y Análisis N° 78, Tomo I, Asamblea Constituyente y el estado del debate sobre presidencialismo y parlamentarismo, Fundación Hanns-Seidel, FUNDEMOS, Primera Edición, junio de 2006.

eso, en octubre de 2003. Luego de la huida del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, su Vicepresidente Carlos D. Mesa, una vez posesionado, se comprometió en la concentración de la ciudad de El Alto a hacer realidad la Asamblea Constituyente, el Referéndum del Gas y atender todas las demandas del pueblo (la agenda de octubre).

Desde la instalación de la Asamblea Constituyente⁵, el 6 de agosto de 2006, en la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, transcurrió mucho tiempo hasta la aprobación de la propuesta de una nueva Constitución Política del Estado, en Oruro (2007) por el Movimiento al Socialismo (MAS), luego del fracaso de la Asamblea Constituyente.

Haciendo un análisis exhaustivo, la Asamblea desde su nacimiento afrontó muchos problemas que no se resolvieron por la incapacidad de los asambleístas para asumir el reto constitucional, la mayoría de los Asambleístas del Movimiento al Socialismo, seguido por los representantes de PODEMOS y de otros partidos y agrupaciones ciudadanas, se identificaron, en su mayoría, de origen aymara, quechua, indígena, originario, sindicalista, comerciante, etc., pero un grupo muy reducido de asambleístas, intelectuales y profesionales, entendidos en la materia, desequilibró totalmente el sentido de constitución de un nuevo Estado.

La nueva configuración del Estado se ha dado en diferentes coyunturas políticas desde la Revolución de 1953, aunque ninguno fue tan conflictivo como los últimos acontecimientos que generaron tantas revueltas populares para lograr este cometido en el año 2006, la Asamblea Constituyente fue el escenario más complejo que ha definido la nueva Bolivia en dos instancias bien marcadas como las “*Dos Bolivias*”, una del occidente y la otra del oriente.

5 La Ley 3364 (6 de marzo de 2006), de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, establece la duración de su mandato de un año calendario, donde este cuerpo legislativo debe entregar una nueva Constitución Política del Estado, para luego disolverse.

Sin embargo, en este proceso de territorialización del conflicto en Bolivia, dos aspectos primaron para tal cometido:

1. El elemento principal que ha ocasionado esta división, es el **“resentimiento histórico”** (histórico - político) del relegamiento y discriminación ejercida por las minorías hacia las mayorías en la administración del poder, revancha política que se identifica con el actual gobierno y los movimientos sociales, para arremeter contra las minorías de empresarios, pequeña burguesía, criollos y mestizos del oriente boliviano.
2. El otro elemento más conflictivo, se ha generado con la profundización del **“racismo”** (identidad cultural), de los ciudadanos de **“piel de bronce”** contra los de **“piel blanca”**, es decir, el odio entre **ponchos y chicotes** versus **trajes y corbatas**, y por si fuera poco, el lenguaje y las costumbres de cada pueblo.

Estos dos aspectos han marcado profundamente la división del país, estableciendo estructuras institucionales de distanciamiento que no traen ningún beneficio para los bolivianos.

La aprobación de la Constitución Política del Estado, mediante el Referéndum del 25 de enero de 2009, ha consolidado la institucionalidad del Estado Plurinacional de Bolivia, donde reorienta la organización territorial del Estado en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios indígena originario campesinos, de forma tal, que se incorpora la autonomía en sus diferentes dimensiones.

Por consiguiente, haciendo una retrospectiva de la historia política de Bolivia, las reformas políticas estructurales de 1993 en Bolivia, fueron los inicios de un **Estado municipalista** con nuevas dimensiones económicas, políticas, jurídicas, sociales y culturales, incorporando en su plenitud el concepto de *desarrollo*; en cambio, desde la constitución del Estado Plurinacional (2009), nos introducimos

paulatinamente en un **Estado autonómico** con diferentes reglas de juego a nivel territorial, donde la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, es el marco normativo que organiza las autonomías tanto Departamental, Regional, Municipal e Indígena originario campesino, como la cualidad gubernativa que adquieren las entidades territoriales, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

2. La construcción teórica de las autonomías

Diversos tratadistas de Derecho Internacional, han enumerado varios elementos que constituyen y definen el derecho a la **autodeterminación**, que desde nuestro punto de vista, debe calificarse como “libre determinación”, ya que el término “autodeterminación” no es más que una traducción literal de la palabra inglesa *self-determination*. Estas características serían básicamente las siguientes:

CUADRO 1
CARACTERÍSTICAS DE LA AUTODETERMINACIÓN

DIMENSIÓN	INTERPRETACIÓN
Autoafirmación	Implica el derecho que tiene un pueblo a proclamar su existencia y a ser reconocido como tal.
Autodefinición	Consiste en la facultad de determinar quiénes son los miembros que integran ese pueblo.
Autodelimitación	Conlleva el derecho a definir los propios límites territoriales.
Autorganización	Es el poder reconocido a un pueblo de organizarse a sí mismo, con sus propias costumbres y usos, dentro de un marco estatal.
Autogestión	Expresa la facultad de un pueblo para gestionar sus propios asuntos, es decir, para gobernarse y administrarse libremente en el marco de su estatuto o carta orgánica.

Fuente: Elaboración propio, en base al Convenio 169, Organización Internacional de Trabajo.

Una de las formas concretas de ejercer el derecho a la libre determinación es la autonomía. Ésta permite la expresión de la **libre determinación interna de los pueblos** y por el contrario, no

implica el ejercicio del derecho a la libre determinación externa, es decir, la facultad de establecer relaciones directas con otros estados de manera independiente.

La autonomía no debe confundirse con “soberanía”, porque está última, tal como la define el Derecho, es una facultad que únicamente poseen los Estados, la cual implica *“la potestad suprema... de decidir en última instancia de todo lo que corresponde al bien público, con el monopolio de la coacción física”*. Por todo ello, podemos considerar a la autonomía como el campo de **intersección** entre el derecho a la libre determinación interna de los pueblos y el derecho constitucional de los Estados.

La autonomía, es la forma de ejercicio colectivo de la libre determinación de los pueblos, que no implica la separación del Estado, sino que únicamente establece mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar el territorio, para normar la vida política, económica, social y cultural, así como para intervenir en las decisiones nacionales que afecten sus intereses.

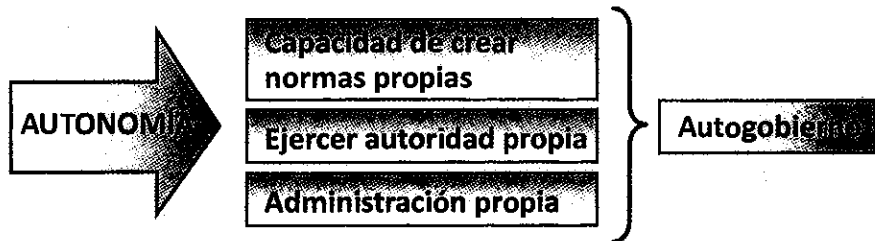
Es preciso distinguir también entre “autonomía” y “descentralización administrativa”: las facultades de un ente autónomo derivan directamente de la Ley, y no de un órgano administrativo. Según E. L. Llorens, *“la autonomía admite la revisión del Legislativo y el Judicial y no de otro ente”*, mientras que *“la descentralización admite además el administrativo”*. Pero, en cualquier caso, el reconocimiento de regímenes autonómicos, implica siempre una descentralización política y administrativa del Estado, descentralización que será más o menos amplia según los casos, y que en su máxima expresión incluyó la facultad legislativa del ente autónomo.

Siguiendo este razonamiento, no es posible hablar de un modelo autonómico y de un nivel de descentralización jurídico-política que sea aplicable a todos los casos y a todos los Estados. Siendo la autonomía una concreción del derecho a la libre determinación, esa

libertad debe manifestarse como la facultad para escoger cuál debe ser el alcance de la autonomía y cuál las competencias concretas que asumirá el ente autónomo. Esto debe hacerse consensuándolo con el Estado, pues el régimen de autonomía implica una negociación entre las dos partes. Todo ello sin perder de vista, puesto que las condiciones sociopolíticas y la relación de fuerzas entre el Estado y las entidades autónomas son cambiantes, no puede pensarse en la existencia de ningún acuerdo o modelo autonómico definitivo.

De hecho, la autonomía no es algo nuevo que vayamos a construir desde cero. Aunque no exista una palabra específica que se pueda traducir como "*autonomía*", entre nosotros se viene practicando desde mucho tiempo atrás, lo que podríamos denominar "*autonomía comunitaria*", que definimos como la capacidad de "**proporcionarnos nuestras normas**" y de "**ejercer nuestra autoridad**". El planteamiento que formulamos en este momento es que, lo que ya se da **de hecho** en las actividades de los pueblos, sea reconocido **de derecho** y que sea también ampliado paulatinamente. Si únicamente nos conformamos con disfrutar la autonomía de hecho, corremos el peligro de que el Estado en cualquier momento quiera recortarlo. Sin embargo, si llegamos a institucionalizar nuestro derecho a la autonomía en el ordenamiento constitucional, estaríamos hablando, entonces, de un derecho del régimen político-jurídico **acordado, y no concedido**.

GRÁFICO 1 LA AUTONOMÍA DESDE LA PRÁCTICA COMUNITARIA



Además, de lo que hemos señalado en párrafos anteriores, la demanda de autonomía, se fundamenta en varios hechos:

- En el Estado boliviano, continuamente existe mayor reconocimiento de las diferencias e identidades culturales y políticas, respecto a otras realidades sociales.
- La identificación y la incidencia con mayor fuerza de los "indígenas", "originarios", "campesinos", "etnias" y "poblaciones", está en ascenso en el reconocimiento de sus derechos colectivos para hacer posible el pleno disfrute de los derechos individuales, para consolidar la equidad de género.
- Otro factor que fundamenta la demanda de autonomías, es que las mayorías sociales fueron ignoradas y marginadas históricamente en la toma de decisiones de su futuro. Mientras las leyes han establecido la supuesta igualdad entre todos los bolivianos, en la práctica real, las instituciones del Estado no han servido y los pueblos, más al contrario, se han visto sometidos a una total situación de desigualdad desde el tiempo de la colonia. Por ello, es preciso que se instituya una asimetría positiva entre los pueblos indígenas originarios campesinos y los demás sectores sociales del Estado.

- Desde los tiempos de la colonia, la división territorial que se ha implementado en Bolivia, ha ignorado ostensiblemente la realidad nacional y la configuración territorial de los pueblos, por lo que es importante implementar un nuevo mapa territorial acorde a la realidad.

La demanda de autonomía, nace también, a consecuencia del centralismo secante del Estado, que no ha permitido el desarrollo de las regiones⁶, es por esta razón que se pretende consolidar **mayor democracia y participación política** de las mayorías sociales en la toma de decisiones. Este mecanismo de mayor democracia y participación política, implica que todas las entidades e identidades territoriales de forma autónoma tomen sus decisiones: **¿Cómo quieren gobernarse?, ¿Cómo quieren administrarse?, ¿Cómo quieren vivir con sus propias normas internas?** Y otros aspectos, que forman la convivencia de cada entidad territorial.

Es importante hacer notar que la autonomía no es una “receta” aplicable a todos los casos específicos, como tampoco una panacea que va a resolver rápidamente todos los problemas de marginación y discriminación que viven los pueblos indígenas originarios campesinos. El reconocimiento de los distintos niveles de autonomía constituirá un primer paso para posibilitar el fortalecimiento de nuestra cultura y nuestras instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas, que nos permitirá delinear nuestro futuro y que al mismo tiempo, comprometerá al Estado a respetar los derechos colectivos e individuales.

La demanda de autonomía que hacen los indígenas originarios campesinos, de ninguna manera debe concebirse como algo aislado del resto del Estado. Pensamos que dichas autonomías deben entenderse como uno de los mecanismos que permita llevar a cabo

6 HELMSING, AMJ. Cambio económico y desarrollo regional, CIDER, Unidades y CEREC, diciembre de 1980, Bogotá, Colombia.

la profunda reforma del Estado, que es a todas luces necesaria, e implantar esa *autonomía* de la que tanto se habla en nuestro país, la cual debe caracterizarse por una relación totalmente diferente entre el Estado y la sociedad.

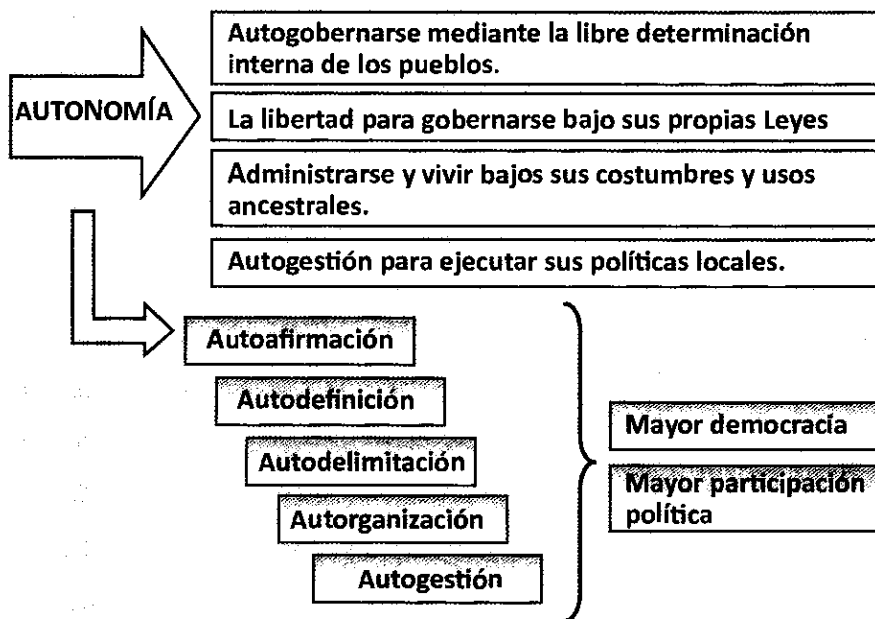
La definición del concepto de autonomía puede tener diferentes dimensiones, una de ellas desde el punto de vista de la autodeterminación⁷ es: ***“autogobernarse mediante la libre determinación interna de los pueblos⁸, la libertad para gobernarse bajo sus propias leyes, administrarse y vivir bajo sus costumbres y usos ancestrales, contraria a la situación de dependencia y subordinación para ejecutar sus políticas para el desarrollo socio-económico local”***. En otras palabras, la autonomía deriva de la palabra “auto” que significa “uno mismo” y del término “nomos” que es entendido como “leyes”, es decir, autonomía es **autogobernarse** en términos de cualidad gubernativa.

Es importante comprender, que la autonomía está en plena vigencia en las comunidades rurales del occidente y en las poblaciones indígenas del oriente, porque se practica plenamente la elección directa de sus autoridades naturales, la administración de sus recursos tanto económicos como naturales, se administran bajo sus propias normas internas de los usos cotidianos y las costumbres ancestrales heredadas y muchos otros aspectos que en la legislación nacional son modernizados para su aplicación.

7 GALLARDO, Jorge. La nación postergada, Edit. Los Amigos del Libro, Cochabamba, Bolivia, 1984. Autodeterminación de las naciones, “...es la facultad de obrar y disponer obedeciendo solo a la propia reflexión o determinación y libre decisión de los pueblos de una unidad territorial acerca de su futuro y constitución”.

8 Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes – 1989, Artículo 1, Numeral 3.

GRÁFICO 2 LA AUTONOMÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA AUTODETERMINACIÓN



El concepto de autonomía, surge principalmente con Kant, y da a entender la capacidad del sujeto, de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal sin coerción externa. Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor, que es el de ser siempre fin y nunca medio, para otro objetivo que no sea él mismo.

Cuando analizamos la autonomía, no hay que confundir los términos y para ello nos remitiremos a lo que expresa la Real Academia Española, autonomía, significa potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades territoriales para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio; condición, que en ciertas acciones no depende de nadie. Es

la potestad de ciertos entes territoriales para regirse por órganos y normas propias en el marco de un Estado, similar a un Estado Federal, donde garantiza la autonomía de sus miembros, pero, generalmente se recurre a comparaciones locales, tales como la autonomía universitaria y municipal en Bolivia que están vigentes, aunque hay que aclarar, que ninguna de ellas nos puede servir como paradigma de lo que debe ser una autonomía real, ya que éstas no gozan del prestigio necesario para convertirse en modelos a ser imitados o copiados, para promover la reforma del Estado.

En Bolivia, se ha dado el mal llamado "**autonomías limitadas**", características de un Estado colonial centralista (***es algo así como aflojarle un poco las cadenas a un esclavo para aliviar su dolor, pero sigue siendo esclavo***). Bajo esta lógica y estas experiencias, entendemos a la "autonomía" como un proceso que tiene diversos grados y que a partir de una simple autonomía "limitada", en el marco de un Estado unitario, no es suficiente, sino que debe profundizarse hasta el marco del derecho de **libre determinación** para definir el tipo de autonomía que satisfaga sus intereses vitales como colectividad; ya que no puede ser igual una autonomía para los pueblos andinos que para los pueblos amazónicos. Es decir, si Santa Cruz o la "**Nación Camba**", por extensión, se juzgan como "**Nación**", no pueden aceptar bajo ningún concepto una autonomía limitada, porque esto significaría traicionar más de 500 años de lucha libertaria y declinar la soberanía nacional del pueblo Camba, en beneficio de una falsa "**unidad nacional**" que no existe.

En este contexto, no hay un modelo único, sino varios escenarios en las que cada municipio puede establecer un estatuto o carta orgánica posible, esto tiene que ver con dos ámbitos posibles de autonomía: la **autonomía limitada** que podría llamarse también **ordinaria**, en la que se encuadra materias a las que se extiende la autonomía y por otra parte, la **autonomía plena** o llamada también

extraordinaria, con facultades delegadas por la Constitución, como competencias exclusivas.

Simón Yampara H.⁹, en su texto, "Descentralización y autonomía desde la visión de los pueblos originarios", señala, que la autonomía, es un proceso de descolonización y liberación, reterritorializando el país con cualidad y bienestar humana. Esta segunda vía es lo que pretenden y buscan los pueblos originarios e indígenas. En un debate en el Congreso Interamericano, realizado en Moxos-Trinidad, Bolivia 1985-86, se acordó que los pueblos de las tierras altas prefieren autodenominarse "*naciones originarias*" y los de las tierras bajas "*pueblos indígenas*", para así respetarse mutuamente. Desde entonces, en las tierras altas se ha iniciado con el proceso de reafirmación y reconstitución de los ayllus y las autoridades originarias; y en las tierras bajas los pueblos indígenas, para reconstituir redes de mancomunidades intercológicas con poder político.

Por consiguiente, para que las autonomías no sean sólo letra muerta, es totalmente necesario que ese reconocimiento político y legal, vaya acompañado de una profunda descentralización fiscal del Estado que dote de suficientes recursos económicos a los distintos órganos territoriales, porque no es suficiente obtener un Decreto o una Ley, sino que todo depende de la voluntad política para su implementación en la realidad práctica.

Santiago Muñoz Machado en su libro de "Derecho Público de las comunidades autónomas", manifiesta la necesidad de referirse no solamente a la capacidad normativa que tiene un ente territorial, sino también a la potestad de darse un ordenamiento propio; concepto más amplio, donde establece las reglas legales y

9 Simón Yampara, es sociólogo, presidente de APPNOI, asesor principal de la Fundación Andina Suma-Qamaña y director general del INTI ANDINO.

extralegales, principios y vivencias jurídicas, que disciplinan la vida de la organización.

Para Carlos Böhrt Irahola, la autonomía es *“una modalidad de organización política y administrativa, basada en el reconocimiento constitucional y en la aprobación legislativa de unidades territoriales dotadas de una limitada capacidad normativa y del derecho de definir su organización político-administrativa y sus políticas, programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural”*, para Mauricio Ipiña Nagel, *“la autonomía es la potestad de la que pueden gozar municipios, provincias, departamentos, regiones u otras entidades del Estado, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios”*.

Según Juan C. Urenda¹⁰, *“las autonomías departamentales son una resultante de la descentralización administrativa territorial y la descentralización política también territorial, restringida o limitada por normas de vigencia nacional, con una efectiva descentralización económica. La característica principal de este modelo es la descentralización política, que consiste en reconocer a las regiones, la potestad de darse sus propias normas limitadas por la normatividad Constitucional; entonces, la autonomía implica, además, un cierto poder de autodeterminación que aún, sin olvidar la superior autoridad del Estado, se extiende hasta asumir facultades legislativas, se aproxima al federalismo”*. Otra característica es, *“que todas las regiones de un Estado no están obligadas a ser comunidades autónomas, ya que “ésta al ser un acto de libre determinación, las regiones que la rechacen o no la quieran asumir, pueden seguir bajo tuición del poder central”*.

10 URENDA, J. Carlos. Autonomías Departamentales, Santa Cruz, Bolivia, 2006.

En el aspecto normativo, la autonomía se rige mediante los Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas a nivel de departamentos, municipios, regiones y pueblos indígenas y originarios, cuyas competencias delegadas las define el Estado central, a excepción de la región que aspire a lograr este estatus, "imponga" al Estado central las competencias que quiere asumir.

Por consiguiente, la autonomía debe tener mínimamente los siguientes principios:

1. Principio de igualdad
2. Principio de supremacía del derecho estatal
3. Principio de competencia exclusiva
4. Principio de control estatal
5. Principio de autonomía financiera
6. Principio de libertad de comercio
7. Principio de libertad de constitución
8. Principio de solidaridad.

Para Carlos Romero y Xavier Albo, "la autonomía es la cualidad gubernativa asignada a determinadas unidades territoriales subnacionales, es decir, subdivisiones de menor cobertura territorial que el conjunto del Estado y la nación boliviana".

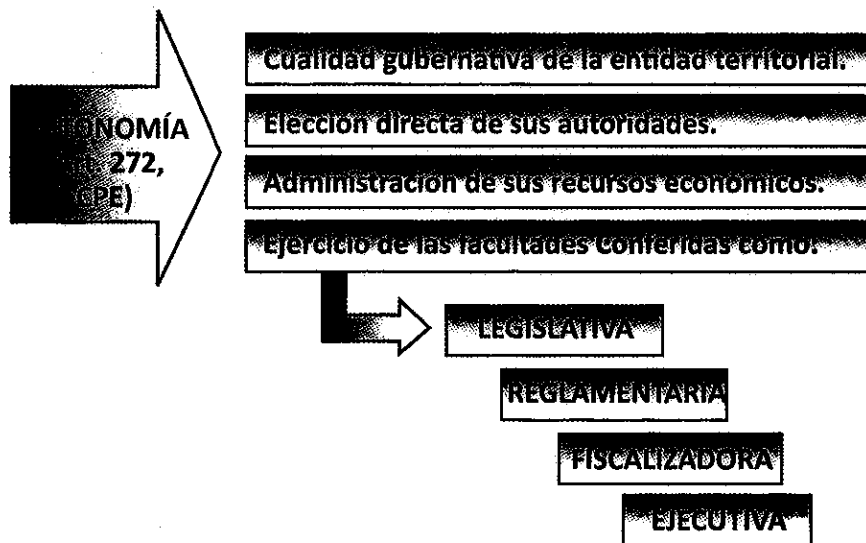
La autonomía en Bolivia, entendida desde el punto de vista de la Constitución Política del Estado¹¹, es elección directa de autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Esto nos permite comprender que es un nuevo modelo de desarrollo local, mediante las autonomías en las cuatro dimensiones: autonomías

11 IBIDEM, CPE. Artículo 272.

departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos¹².

La autonomía, implica la transferencia de facultades decisorias y normativas a favor de los departamentos, regiones, municipios y los pueblos indígena originario campesinos, en materia de interés regional. Lo cual hace entender, que la autonomía debe contar con capacidad legal, política y económica para ejecutar sus decisiones. El proceso es una profundización de la descentralización, evolucionando hacia una situación intermedia entre la actual descentralización y el federalismo. Sus elementos de política son claros: facultad interna, generación de recursos propios y autonomía en su manejo controlado y fiscalizado por el sistema de control social.

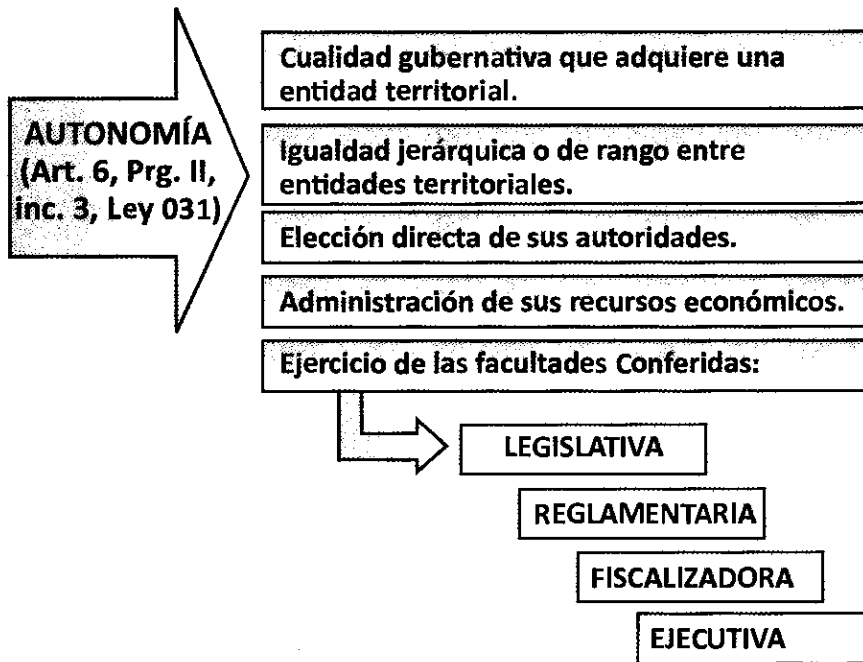
GRÁFICO 3 LA AUTONOMÍA DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



12 IBIDEM, CPE, Artículo 269.

Por otra parte, la Ley 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", nos hace entender que la autonomía: "es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado. La presente Ley implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades **legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley", extractada del Artículo 6, Parágrafo II, inciso 3.

GRÁFICO 4
LA AUTONOMÍA DESDE LA LEY 031



Finalmente, en el contexto actual, la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías, establecen nuevos parámetros y dimensiones de la comprensión de las autonomías, los cuales permitirán asimilar con mayor precisión las reformas políticas actuales.

3. La autonomía municipal desde sus inicios en Bolivia

La participación popular¹³ desde su nacimiento en 1994, generó una serie de mecanismos de desarrollo local, proporcionando oportunidades a las personas en el mejoramiento de la calidad de vida, de tal forma que, en su Artículo 1º establecía como uno de los objetivos: *“...reconocer, promover y consolidar la participación popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, a la vida jurídica, política y económica del país, procurando mejorar la calidad de vida de la mujer y del hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos...”, además, “...garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres”,* como un mecanismo que permitió ampliar las oportunidades de desarrollo.

Paralelamente, el Artículo 14 Inc. i, del párrafo II de esta Ley, establecía con claridad que el municipio está encargado de **“promover el desarrollo rural mediante la utilización de tecnologías propias y otras aplicadas, obras de micro-riego y caminos vecinales”**, generando infraestructura productiva para la ampliación del mercado de productos locales¹⁴.

No obstante, los cambios que introdujo esta reforma fueron varios, siendo los más sobresalientes las siguientes:

- a. Se consolidó la **jurisdicción municipal a la Sección de Provincia**, dando lugar en todo el territorio nacional a la municipalización territorial.

13 Ley 1551, de Participación Popular, 20 de abril de 1994, La Paz - Bolivia.

14 Los productos locales son bienes materiales suntuarios clasificados según los estratos ecológicos, en cuanto a recursos naturales en el Altiplano, Valle, Yungas y Llanos.

- b. Se **proporcionó a los gobiernos municipales, responsabilidades, competencias y recursos** para la inversión y la administración de la infraestructura de educación, salud, deportes, caminos vecinales y micro-riego.
- c. Se **estableció la participación y el control social** en la gestión municipal, mediante el Comité de Vigilancia con funciones consultivas y de fiscalización.
- d. Los **recursos municipales de Coparticipación Tributaria** se incrementaron por medio de los recursos propios y los recursos de la lucha contra la pobreza HIPC II y últimamente los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
- e. **Fortaleció la instancia local autónoma** (municipio) para revertir la postergación de las áreas rurales, especialmente.
- f. **Articuló las comunidades campesinas, pueblos indígenas (rural) y las juntas vecinales (urbano)** en el proceso de la vida jurídica, política y económica.
- g. **Transfirió el poder político a los actores sociales territoriales** en la toma de decisiones, en la ampliación de la democracia representativa y en la integración hacia la democracia participativa.

Con las características mencionadas, establecemos con claridad, que los actores políticos locales del desarrollo tuvieron muchas atribuciones y pocos recursos económicos para encarar los desafíos, por falta de muchos factores técnico-administrativos y económicos.

La descentralización administrativa¹⁵, norma complementaria a la participación popular, permitió configurar un tipo de descentralización que buscaba consolidar al gobierno municipal autónomo en una estructura básica del Estado, que le permitiera fortalecer el nivel departamental, reconstituyendo la estructura

15 Ley 1654, de Descentralización Administrativa, 28 de julio de 1995, La Paz, Bolivia.

orgánica y funcionamiento de la Prefectura como órgano descentralizado del Poder Ejecutivo, al cual se le transfirió y delegó un conjunto de atribuciones no privativas del nivel nacional.

En este marco, resultó fundamental fortalecer el órgano político y administrativo de la Prefectura, como la autoridad necesaria en el ámbito de la jurisdicción departamental y que en virtud a la Ley tenga la facultad y la responsabilidad de promover una dinámica convergente e integrada de desarrollo en el Departamento, que no únicamente supere el espacio municipal, sino que, además, pueda potenciar y aprovechar mejor los recursos municipales, por intermedio de la compatibilización de los programas prefecturales y municipales.

La normativa municipal ejercida por la Ley 2028 de Municipalidades¹⁶, en su momento, complementó al proceso de municipalización del Estado boliviano, proporcionando los instrumentos de administración municipal y autonomía, priorizando **“la promoción del crecimiento económico local y regional, mediante el desarrollo de ventajas competitivas”**, infiriendo, que la orientación de la norma es netamente al desarrollo humano y generar las oportunidades de bienestar humano.

Como se observará, la Ley de Municipalidades, estableció que la autonomía, *“consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica, ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley”*. Este mecanismo, se ejerció por la libre elección de sus autoridades, la facultad de generar, recaudar e invertir recursos en proyectos en beneficio de la sociedad, la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones, determinando así las políticas y estrategias municipales.

16 Ley 2028, de Municipalidades, octubre de 1999, La Paz, Bolivia.

La autonomía, según esta norma, implica, la programación y ejecución de toda la gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, en el margen del cumplimiento de los objetivos, para mejorar la calidad de vida.

En cambio, en el actual proceso del Estado plurinacional, la autonomía municipal, es entendida como el autogobierno de la entidad territorial, mediante la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, en el pleno ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el ámbito de las competencias exclusivas conferidas por el Estado, en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

La autonomía municipal, como la cualidad gubernativa del municipio, está constituida por el Gobierno Autónomo Municipal, conformado en su estructura política por el Concejo Municipal con facultades deliberativas (análisis y debate de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones municipales), fiscalizadora (control y fiscalización de la utilización de los recursos económicos municipales en la inversión) y legislativas (formulación, creación de Leyes y normas municipales internas) y consecuentemente, por el Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde, como la máxima autoridad ejecutiva.

En el Artículo 8, inciso 3 de la Ley 031, la autonomía municipal tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano, a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural; en un resumen más objetivo, la norma establece, que el espacio local denominado municipio, es el encargado de generar el desarrollo local hacia el Estado.

CAPÍTULO II

EL MARCO NORMATIVO DE LAS AUTONOMÍAS EN BOLIVIA

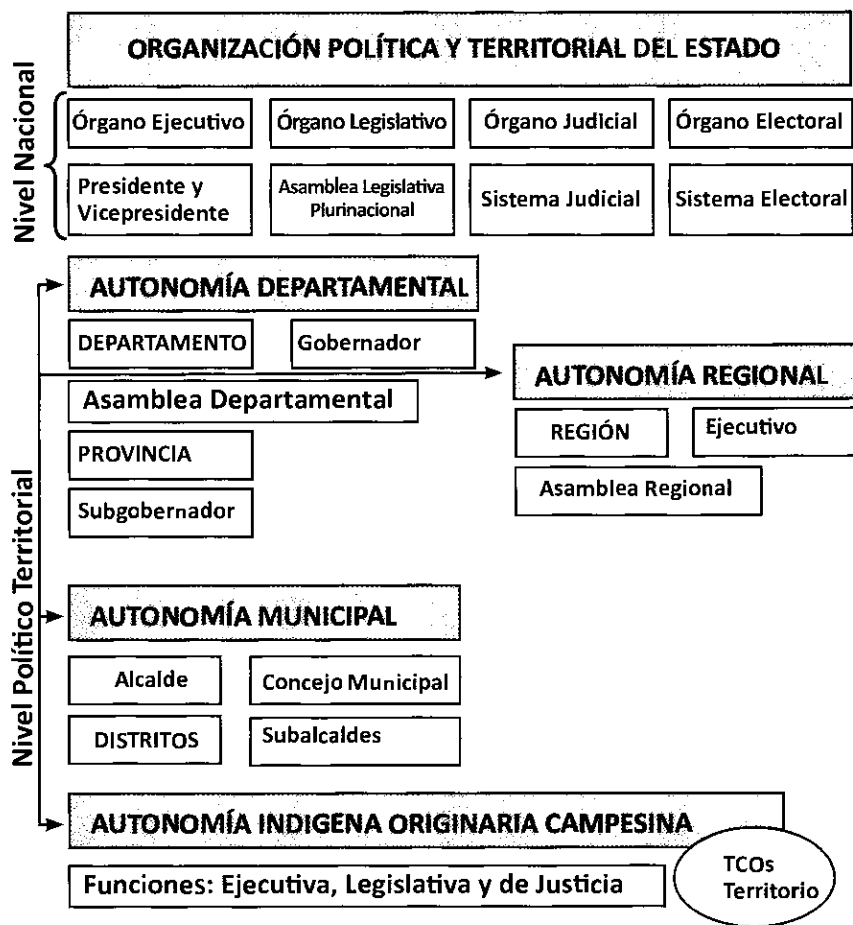
1. La Constitución Política del Estado en el marco de las autonomías

Las últimas reformas estructurales del Estado (2006) y la nueva Constitución Política del Estado¹⁷, dieron un nuevo rumbo a la República de Bolivia en Estado Plurinacional, donde incorporan cambios importantes hacia una nueva configuración de las relaciones societales y el Estado.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 269, organiza al Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, convirtiéndola en unidades territoriales y a partir de ello, se estructura el Estado plurinacional con autonomías, a partir de la estructura territorial de la autonomía departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, como se explicita en el siguiente gráfico.

17 IBIDEM, CPE.

GRÁFICO 5
ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL



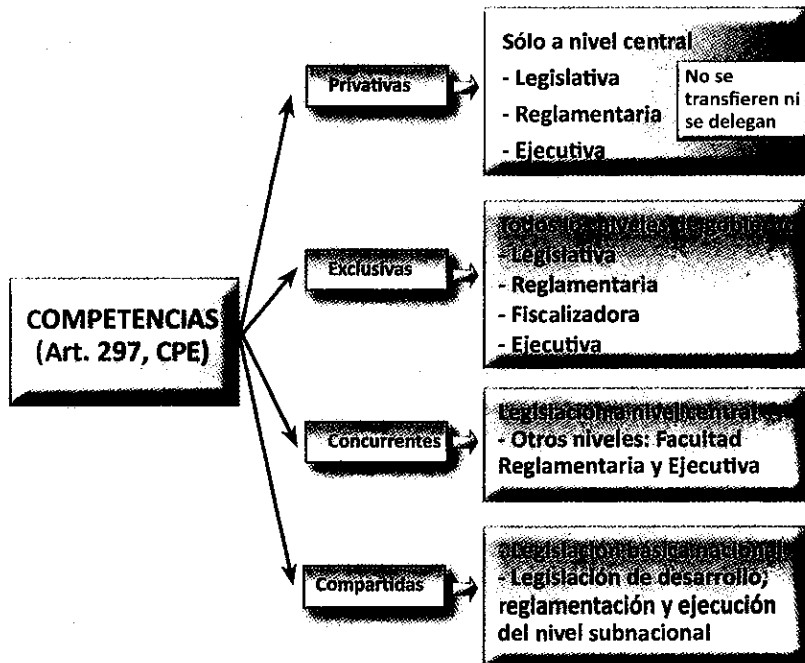
Fuente: Elaboración propio, en base a la Constitución Política del Estado.

El Artículo 272 del mismo cuerpo legal, determina, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción.

Por otra parte, la autonomía municipal, desde el punto de vista constitucional, determina que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con **facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias en la jurisdicción y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, que representa la máxima autoridad ejecutiva (Art. 283, CPE).

Una **Competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida**, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, el cual es importante entenderlo en su verdadera dimensión, así como se grafica a continuación:

GRÁFICO 6
COMPETENCIAS SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
(NIVEL CENTRAL)



Para una mejor comprensión de las competencias conferidas por la Carta Magna a las autonomías municipales, establecemos un cuadro explicativo de las Competencias, su radicatoria y un ejemplo que permite interpretar su entendimiento.

CUADRO 2
INTERPRETACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES
SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (NIVEL CENTRAL)

COMPETENCIAS	RADICATORIA	EJEMPLO
Privativas	Nivel central del Estado: Aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega , y están reservadas para el nivel central del Estado.	Sistema financiero, política monetaria, comercio exterior seguridad del Estado, etc.
Exclusivas	Nivel central del Estado: Aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades <i>legislativa, reglamentaria y ejecutiva</i> , pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.	Regímenes electoral, otorgación de personerías y personalidades jurídicas, formulación de Estatutos o Cartas Orgánicas, etc.
Concurrentes	Nivel central del Estado y entidades autónomas: Aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.	Contribuir a la protección del medio ambiente, gestión del sistema de educación, salud y servicios, seguridad ciudadana, etc.
Compartidas	Nivel central del Estado y entidades autónomas: Aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.	Telefonía fija y móvil, electrificación rural, resolución de conflictos, creación y modificación de impuestos, etc.

Fuente: Elaboración propia, en base al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

Paralelamente a este enunciado, el Artículo 302, establece puntualmente las **43 Competencias Exclusivas** de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, porque la Asamblea Municipal y/o Cabildo, trabajará la propuesta de Carta Orgánica Municipal en base a éstas competencias transferidas, definiendo la norma básica a partir de la cual se deberá desarrollar la legislación municipal; pero también es importante tomar en cuenta las competencias Compartidas y Concurrentes.

Para una mejor interpretación de las competencias municipales, en el siguiente grafico describimos la atribución y seguidamente la interpretación para comprender su aplicación en la entidad territorial.

CUADRO 3
LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES Y SU ALCANCE
SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

No.	ATRIBUCIÓN	INTERPRETACIÓN
1	Elaborar su Carta Orgánica Municipal.	El municipio dentro las prerrogativas constitucionales y de la Ley 031, debe elaborar su Carta Orgánica de forma participativa.
2	Planificar y promover el desarrollo humano.	La gestión municipal, orientada a mejorar la calidad y nivel de vida.
3	Iniciativa y convocatoria de consulta y referendo municipal.	Consulta popular y referendo, para resolver temas conflictivos en el municipio.
4	Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales.	Crear empleo en el municipio y de calidad.
5	Preservar y conservar el medio ambiente y recursos naturales.	Aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente, pero sin afectar a las futuras generaciones.
6	Elaborar Planes de Ordenamiento Territorial y uso de suelos.	Óptimo aprovechamiento de suelos, por medio de un ordenamiento territorial, de acuerdo a las potencialidades productivas.

7	Planificar, construir, conservar y administrar caminos vecinales.	El municipio debe ampliar la red caminera, conservar y administrar para su mantenimiento.
8	Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos locales.	En municipios, cuando corresponda.
9	Estadísticas municipales.	Administración de estadísticas municipales de crecimiento, de desarrollo, impacto social y económico, etc.
10	Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción.	Modernizar el catastro urbano, para ampliar el universo de los contribuyentes.
11	Áreas protegidas municipales.	El municipio, de acuerdo a la normativa interna, puede declarar áreas protegidas municipales, para la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.
12	Proyectos alternativos, preservando la seguridad alimentaria.	Potenciamiento de la producción, por medio de las capacidades productivas, para garantizar la seguridad alimentaria.
13	Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios.	Estricto control del expendio, distribución y calidad de los alimentos producidos para el consumo humano y animal, mediante la Intendencia Municipal.
14	Deporte en el ámbito de su jurisdicción.	Apoyar, incentivar y promocionar la práctica de todo tipo de deportes en el municipio.
15	Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.	Conservar y preservar el patrimonio natural, a través del aprovechamiento sostenible.
16	Promoción y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, artístico, paleontológico, tangible e intangible.	Creación de museos arqueológicos y paleontológicos, ferias con tradiciones culturales, festivales de danzas artísticas, etc.
17	Políticas de turismo local.	Promocionar y fomentar, el turismo comunitario natural desde el punto de vista económico productivo.

18	Transporte urbano, registro automotor, educación vial, tránsito urbano.	Implementar políticas locales de educación vial y ampliación del universo de registro automotor, políticas viales y tránsito de personas y vehículos.
19	Creación y administración de impuestos municipales.	Crear impuestos municipales, sobre diferentes actividades, según corresponda.
20	Creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica.	Crear tasas y patentes municipales, sobre todas las actividades económicas, según corresponda
21	Proyectos de infraestructura productiva.	Implementar proyectos productivos, de acuerdo a las potencialidades productivas regionales y comunales.
22	Expropiación de inmuebles, por razones de utilidad y necesidad pública municipal.	Ampliación de los activos fijos, a consecuencia del crecimiento de las necesidades del municipio.
23	Elaborar, aprobar y ejecutar su POA.	Elaborar y ejecutar eficientemente la programación y el presupuesto del municipio.
24	Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencias de recursos.	La transferencia de recursos por el Estado al municipio, para la utilización en la inversión pública.
25	Centros de información, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.	Conservación y administración de archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.
26	Empresas públicas municipales.	Creación y administración de empresas municipales, según a la necesidad y eficiencia en la prestación de servicios.
27	Aseo urbano y tratamiento de residuos sólidos.	Mantenimiento de la limpieza de las calles y el tratamiento de la basura en los botaderos para evitar la contaminación y el deterioro del medioambiente.
28	Construir y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes del municipio.	Construir infraestructura de interés público y mantener el patrimonio infraestructural del municipio.

29	Desarrollo urbano y asentamientos humanos.	Implementar proyectos de mejoramiento urbano y ampliación de asentamientos humanos en nuevas zonas, barrios y comunidades.
30	Servicios de alumbrado público.	Control del buen servicio de energía eléctrica domiciliaria, tarifas y ampliación de las redes.
31	Promoción de la cultura y actividades artísticas.	Fomento y promoción de las culturas municipales y actividades artísticas, mediante las unidades educativas.
32	Espectáculos públicos y juegos recreativos.	Control, supervisión y sanción de los espectáculos reñidos con la moral y las buenas costumbres, para evitar los malos hábitos y fomentar los juegos recreativos locales.
33	Publicidad y propaganda urbana.	Control y administración de la publicidad y propagandas que no afecten la salud mental de los ciudadanos.
34	Promover y suscribir convenios de asociación de mancomunidades.	Asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales y otras, en aplicación del Art. 29 de la Ley 031.
35	Convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el cumplimiento de competencias y fines.	Capacidad de firmar convenios y contratos, con personas naturales o colectivas para la prestación de servicios al municipio.
36	Constituir y reglamentar la Guardia Municipal.	Recursos humanos que facilitarán y coadyugarán en el cumplimiento de las facultades y competencias municipales.
37	Políticas que garanticen la defensa de los consumidores.	Implementar acciones para defender a los consumidores, del agio, la especulación y la mala calidad del producto en los mercados mediante la Guardia Municipal.
38	Sistemas de microriego.	Implementación y ampliación de los proyectos de microriego para la productividad y la seguridad alimentaria.

39	Promoción y desarrollo de políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	Fortalecimiento de las Defensorías (DNA), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), guarderías, casas de reposo, etc.
40	Servicios básicos.	Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua, luz, alcantarillado y otros.
41	Áridos y agregados.	Aprovechamiento de los áridos y agregados de los ríos, para potenciar los ingresos propios del municipio.
42	Planificar el desarrollo municipal, concordante con la planificación departamental y nacional.	Consolidar la misión y visión del municipio, hacia la productividad y el emprendimiento, midiendo sus potencialidades.
43	Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos.	Distribución de gas licuado, carburantes para vehículos y otros, según corresponda.

Fuente: *Elaboración propia, en base al Artículo 302, de la Constitución Política del Estado.*

De las 43 competencias transferidas a los municipios, una de las más importantes, es la relativa al Parágrafo I, inc. 1, donde establece como una de las tareas principales, la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a los procedimientos legales.

De la misma forma, el Parágrafo I, inc. 2, manda al municipio, **planificar y promover el desarrollo humano**, consecuentemente el inc. 21, determina que se debe implementar **proyectos de infraestructura productiva**, el inc. 42, establece que el municipio debe **planificar el desarrollo municipal** y otras competencias de gestión local, el cual nos hace comprender que el municipio es el espacio estratégico fundamental para generar el desarrollo nacional, porque en estos espacios es donde se consolida la productividad, de acuerdo a sus potencialidades de recursos naturales.

En este entendido, la Constitución Política del Estado, como la Ley suprema del Estado Plurinacional de Bolivia, nuevamente proporciona a las Entidades Territoriales como el municipio, facultades y competencias de desarrollo, que permita consolidar la calidad de vida de las poblaciones, mediante la implementación de Planes Sectoriales de Desarrollo y Planes de Desarrollo de las unidades territoriales autónomas que causen impacto en los siguientes indicadores:

CUADRO 4
DIRECTRICES DE DESARROLLO DEL ESTADO PLURINACIONAL

INDICADOR	ACCIÓN OPERATIVA	PRODUCTO
La erradicación de la extrema pobreza.	Implementación de políticas públicas locales de generación de empleo.	Calidad de vida y el perfeccionamiento del género humano local.
La exclusión social.	Profundización de la participación e involucramiento de todos los actores locales al desarrollo.	Integración y consensos.
El incremento de la producción.	Incentivar la productividad y el potenciamiento económico, a través de los recursos naturales de cada región.	Municipio productivo y emprendedor.
La generación de empleo.	Inversión local en las potencialidades económicas.	Empleo local municipal.

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Todas las estrategias de desarrollo proporcionados al municipio, tienen el objetivo de ampliar el desarrollo económico y social, así

como establece en el Artículo 6 de la Directriz de Planificación y Presupuesto 2011 del Estado Plurinacional¹⁸.

2. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en la consolidación de las autonomías

Las autonomías en Bolivia se consolidaron plenamente con la aplicación de la Ley 031¹⁹, donde en el Artículo 6, parágrafo II, inc. 3, la autonomía se define como “la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, lo que implica, igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...”.

Es importante remarcar, que las **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva**, son enunciados aplicables, que amplían el campo de acción de los municipios, tanto en la legislación que implica emitir normas municipales de interés social, reglamentos que permitan el buen funcionamiento de la gestión pública municipal y una tarea que es fundamental para el control de la administración de los recursos públicos, como la fiscalización y finalmente, la ejecución por intermedio de los mecanismos e instrumentos técnicos para el logro de objetivos.

Para una mayor comprensión de las facultades municipales, a continuación esquematizamos lo siguiente:

18 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Directrices de Planificación y Presupuesto 2011, La Paz, Bolivia.

19 Gaceta Oficial de Bolivia, Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, “Andrés Ibáñez”, 19 de julio de 2010.

CUADRO 5
FACULTADES ESTABLECIDAS EN LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y
DESCENTRALIZACIÓN

FACULTADES	RADICATORIA	EJEMPLO
LEGISLATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Concejo Municipal. - Iniciativa legislativa ciudadana. - Ejecutivo Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Municipal. - Ley Municipal Especial. - Ordenanza Municipal. - Resolución Administrativa de Concejo.
REGLAMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Concejo Municipal. - Ejecutivo Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamentos para el eficiente y eficaz funcionamiento de la gestión municipal. - Reglamentos internos de aplicación e implementación.
FISCALIZADORA	<ul style="list-style-type: none"> - Concejo Municipal. - Comité de Vigilancia. - Sociedad civil organizada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Peticiones de informe escrito. - Peticiones de informe oral. - Minutas de comunicación. - Conminatorias. - Llamadas de atención. - Interpelaciones. - Informes de gestión. - Revocatorio de mandato
DELIBERATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Concejo Municipal. - Comité de Vigilancia. - Organizaciones sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deliberación y debate en el proceso legislativo. - Determinación de acciones.
EJECUTIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutivo Municipal (gabinete municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Municipal. - Resolución ejecutiva administrativa. - Resolución Técnico y/o Jurídico - Toma de decisiones y ejecución del POA y PDM. - Ejecución de políticas municipales y cumplimiento de normas.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 031.

Paralelamente en el inciso 4, párrafo II del Artículo 6 de esta norma, el Estado proporciona las **competencias** a las entidades territoriales, representando la titularidad de atribuciones ejercitables, en relación a las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Una **Competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida**, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, lo que es importante entender en su verdadera dimensión.

Esta norma (Ley 031), además, con el propósito de establecer con claridad las directrices de las autonomías, consolida en el **Capítulo de las finalidades** en el Artículo 7, párrafo II, las funciones político-administrativas de las autonomías con el Estado, de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectividad de la participación ciudadana en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades humanas.

Los fines que establece la norma son los siguientes:

CUADRO 6
FINALIDADES DEL RÉGIMEN DE AUTONOMÍAS
(Interpretación sólo en el ámbito de la Autonomía Municipal)

FINALIDADES	INTERPRETACIONES
Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado.	Fortalecer el proceso del Estado Plurinacional y las autonomías.
Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo.	Desarrollo integral municipal.
Garantizar el bienestar social.	Calidad de vida y nivel de vida municipal.
Reafirmar y consolidar la unidad del país.	Integración local.
Promover el desarrollo económico.	Municipio productivo y emprendedor.

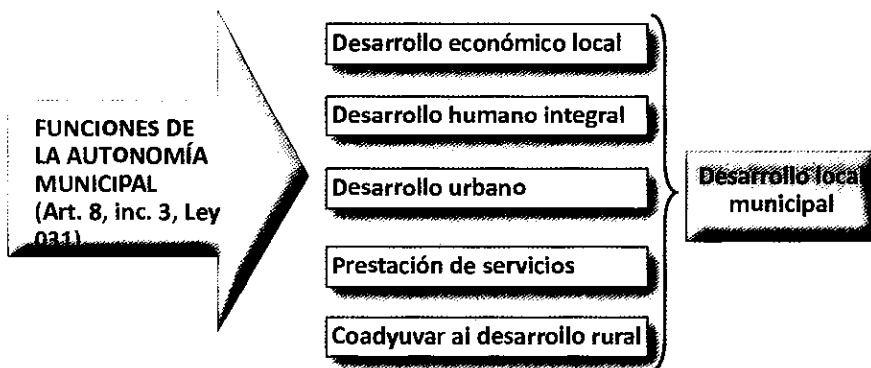
Mantener y fomentar los valores culturales.	Identidad sociocultural local.
Preservar y conservar el medioambiente.	Aprovechamiento de los recursos naturales sin afectar a las futuras generaciones.
Favorecer la integración social.	Equidad e igualdad sin discriminación ni relegamiento.
Promover la participación ciudadana.	Participación ciudadana como un derecho en las reuniones, amplios, cabildos y otros.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley 031.

Entonces, la **autonomía municipal**, tiene las tareas fundamentales de impulsar el **desarrollo económico local**, el **desarrollo humano**, el **desarrollo urbano** a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como **coadyuvar al desarrollo rural** (Art. 8, inc. 3, Ley 031). Esto implica que una de las tareas trascendentales que debe efectivizar el municipio es el ansiado desarrollo municipal.

El siguiente gráfico, nos explica con mayor detenimiento las **funciones** de la autonomía municipal con relación a las actividades a desarrollar.

GRÁFICO 7
FUNCIONES GENERALES DE LA AUTONOMÍA DESDE LA LEY 031



Por tanto, es importante retomar el Artículo 53 de esta norma, el cual se refiere a la elaboración del proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, según corresponda.

En el caso de los municipios, la norma interna llamada Carta Orgánica, será elaborada de forma participativa por el Concejo Municipal (Art. 53, Parágrafo I, inc. 2; Art. 61, Parágrafo III, Ley 031). De la misma forma, la Constitución Política del Estado en su Artículo 275 y 284, Parágrafo IV, establece que el órgano deliberante de la entidad territorial, elaborará de manera participativa el proyecto de Carta Orgánica del municipio para su posterior aprobación, previo control constitucional y referendo aprobatorio.

En cambio, el Artículo 62, de este cuerpo legal (Ley 031), establece con mucha claridad el contenido mínimo de la Carta Orgánica, la que tiene las siguientes características:

CUADRO 7
CONTENIDO DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

No	CONTENIDO DE LA NORMA (Artículo 62, Ley 031)	INTERPRETACIÓN
1	Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes.	Compatibilidad y concordancia con la Constitución Política del Estado y otras normas nacionales.
2	Identidad de las entidades autónomas.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de las características socio-culturales de los habitantes de la entidad territorial. - ¿Quiénes somos? - ¿Cuál es nuestra identidad?, etc.
3	Ubicación de su jurisdicción territorial.	Dónde se encuentra ubicada la unidad territorial del municipio.
4	Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.	<ul style="list-style-type: none"> - La organización política institucional del municipio. - Identificación de sus autoridades políticas, sindicales, organizaciones sociales, indígenas, originarias, etc.

5	Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.	<ul style="list-style-type: none"> - Conformación del Concejo Municipal. - ¿Cómo se organiza? - ¿Directiva, comisiones? - ¿Atribuciones de legislación, fiscalización y gestión? - ¿Cómo serán las normas municipales?, Leyes Municipales, Ordenanzas, Resoluciones, peticiones de informe escrito y oral, minutas de comunicación, conminatorias, etc.
6	Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.	<ul style="list-style-type: none"> - Facultades y atribuciones de la MAE. - Facultad ejecutiva de la MAE. - Facultad legislativa, fiscalizadora y deliberativa del Concejo Municipal. - ¿Cómo se organiza el Concejo Municipal y la MAE? - ¿Cómo funcionará el Concejo y Ejecutivo? - ¿Cómo se elegirán el Alcalde y Concejales? - ¿Requisitos para su elección, Alcalde y Concejales? - ¿Qué tiempo será el mandato del Alcalde y Concejales? - ¿Sistema de rotación de candidatos por Distrito, Cantones, Comunidades y otros?, etc.

7	Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> - Estructura administrativa del municipio. - ¿Cómo planificarán su desarrollo?, POAs y PDMs. - ¿Cómo administrarán su patrimonio? - ¿Cómo estarán estructuradas las finanzas? - ¿Qué autoridades serán responsables en cada rubro? - ¿Cuál será el mecanismo de control fiscal?, etc.
8	Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.	La creación y funcionamiento, mediante Distritos y Subalcaldías municipales.
9	Mecanismos y formas de participación y control social.	<ul style="list-style-type: none"> - La participación de la sociedad en el desarrollo municipal. - Ampliados, cabildos, reuniones, etc. - ¿Control social mediante el Comité de Vigilancia? - ¿Control social por medio de la sociedad?, etc.
10	El régimen para minorías ya sea perteneciente a naciones y pueblos indígenas originarios campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.	Ubicación de las minorías en un municipio, como los pueblos indígenas, originarios, TCOs, etc.
11	Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - La participación de la mujer, hombre, jóvenes, niños, discapacitados en el desarrollo local. - ¿Alternancia de género para Alcalde y Concejales? - ¿Cómo estructurar la equidad de género?, etc.

12	Relaciones institucionales de la entidad autónoma.	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponsabilidad a nivel de Autonomías para el desarrollo local (Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino). - Principios (Art. 5, Ley 031), unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, preexistencia, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación, lealtad institucional, transparencia, participación y control social, previsión, etc.
13	Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo reformular la Carta Orgánica Municipal? - ¿Por mayoría de los Concejales? - ¿Por sugerencia de la sociedad civil? - ¿Por Referendo? - ¿Cuántas veces, en parte o total?, etc.
14	Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso de transición de la Ley 2028 a la Carta Orgánica. - Ley Municipal Especial. - Ordenanza Municipal transitoria. - Presupuesto de transición. - Etc.

Fuente: *Elaboración propia, en base a la Ley 031.*

La presente interpretación de cada uno de los contenidos de la Carta Orgánica, nos permite comprender, que la construcción y formulación de este documento es un acto fundacional de la autonomía municipal, es como construir una **“Constitución Política para el Municipio”**, acto constitucional que normará la vida institucional del municipio, de acuerdo a su realidad local.

3. La institucionalidad de la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal (COM), es la norma estructurada para regir la vida institucional, política, económica, social, jurídica, cultural y territorial del municipio, por lo que se constituye en la Ley fundamental del municipio, ya que declara los principios que regirán el sistema, su modelo de organización, de crecimiento y de distribución de recursos, de tal manera que se constituye en el instrumento normativo que posibilitará la fijación de una serie de derechos, obligaciones, atribuciones y funciones de los órganos municipales a partir de las facultades (legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva) y competencias (exclusivas, concurrentes y compartidas) como establece la Ley Marco de Autonomías y Descentralización²⁰.

Este documento, es uno de los instrumentos constitutivos para lograr profundizar la descentralización del poder, ya que el conocimiento de la idiosincrasia del pueblo, permite establecer las reglas que van a regir la vida institucional, política, económica y social del municipio, subsanando conflictos de poderes y logrando su descentralización.

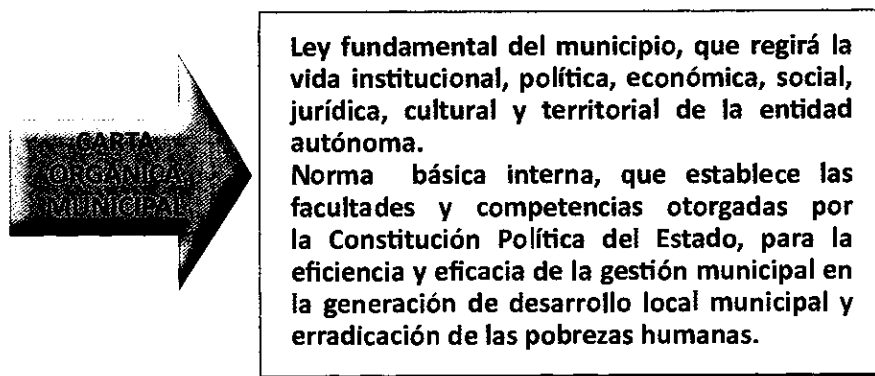
La Carta Orgánica es un conjunto de normas, que **se transforma en la Ley fundamental del municipio**, de tal manera, se constituye en el instrumento político y jurídico que posibilitará el funcionamiento administrativo de la gestión municipal.

Este documento constitutivo municipal, definirá la realidad municipal con sus vocaciones y potencialidades, mediante la identificación territorial, para la aplicación competencial en la administración y aprovechamiento de los recursos naturales. Por ejemplo, si estamos hablando de un municipio con recursos naturales mineralógicos, es real que la productividad estará orientada a la competencia, a la administración y en todo caso a la explotación, lo mismo sucederá con un municipio con vocaciones productivas agropecuarias, o de otras potencialidades específicas de cada municipio.

20 IBIDEM. Ley 031.

Para una mayor comprensión conceptual de la Carta Orgánica, el siguiente gráfico nos recrea ampliamente este entendimiento.

GRÁFICO 8 DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



El escenario a futuro de la Gestión Municipal, dependerá mucho del tipo de Carta Orgánica Municipal que se tenga; porque es evidente, que se iniciará un rediseño de la estructura institucional y normativa del municipio, de acuerdo a sus características específicas socio-económicas y políticas de cada realidad. Es una potestad que está ligada fundamentalmente al ejercicio pleno de las competencias y facultades a la posibilidad de ajustar a la realidad de cada municipio, aquellas materias que son importantes.

La Carta Orgánica es la norma básica institucional, que se aplicará al municipio, en el marco de su jurisdicción territorial. En otras palabras, la Carta Orgánica Municipal es para el municipio lo que el Estatuto Autonómico es para los Departamentos, por lo tanto se trata de un Estatuto Autonómico Municipal denominado Carta Orgánica.

GRÁFICO 9 APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



La aprobación y puesta en vigencia, deberá contener, primero la aprobación de la Asamblea Municipal en pleno; posteriormente el Concejo Municipal, en revisión, en grande y en detalle debe aprobar con 2/3 de votos de todos sus miembros; posteriormente, debe remitirse al Tribunal Constitucional, para el control de constitucionalidad y, por último, mediante Referendo aprobatorio debe ponerse en vigencia.

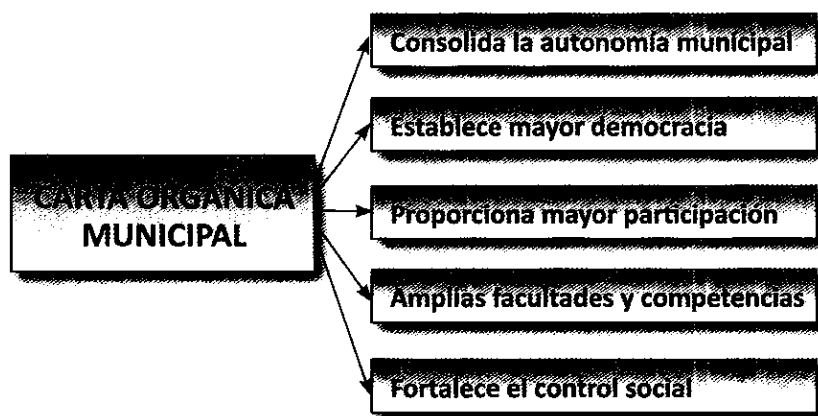
3.1. La importancia de la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal, desde su concepción teórica y práctica tiene la siguiente importancia:

- Permite el establecimiento y la consolidación del gobierno autónomo municipal por el propio municipio.
- Consolida mayor democracia y la participación plena de

- la sociedad civil en la construcción del desarrollo local.
- Amplias facultades y competencias a favor de los órganos locales.

GRÁFICO 10 IMPORTANCIA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



Esta norma municipal actualiza el régimen municipal, desvinculándolo de la Ley de Municipalidades (Ley 2028) y adecuándolo a la realidad concreta del municipio en el marco de las autonomías. Ello implica, definir todos los aspectos que regulan la vida del municipio, como ser el Institucional, Político, Administrativo, Económico, Social, Cultural y Financiero, pero también otros, como el relacionamiento de las autoridades políticas con su propio pueblo.

Es la mayor apuesta a la transparencia, a partir de la amplia publicidad de los actos del gobierno municipal y el reconocimiento del derecho de libre acceso a la información, todo con el objetivo de viabilizar la gestión municipal, incorporando las lecciones aprendidas del municipalismo.

3.2. Los fundamentos de la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal, es el documento constitutivo de los órganos territoriales autónomos, constituyéndose en la norma

fundamental para la vida municipal, donde tiene los siguientes parámetros fundamentales:

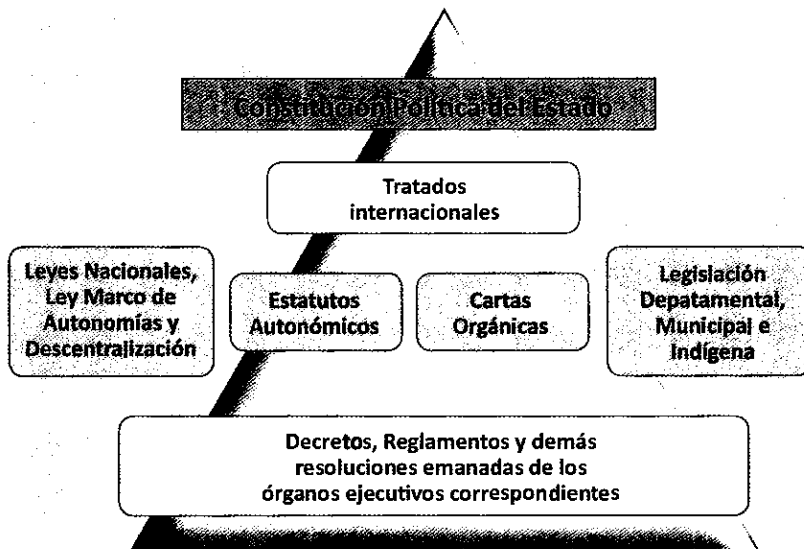
1. La Carta Orgánica Municipal declara y consagra los derechos y deberes fundamentales de todos los estantes y habitantes del municipio.
2. Este documento establece, reglas y normas claras de relacionamiento transparente entre todos los actores sociales, el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal; asimismo, con el sector productivo, comunitario y la iniciativa privada, velando por la democracia, la interculturalidad y la unidad de sus habitantes.
3. Este cuerpo normativo define la estructura y el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal con sus facultades y competencias establecidas.
4. Establece el Régimen Económico-financiero para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Estructura y contempla la coordinación entre los diferentes niveles centrales del Estado, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino.
6. Estipula los requisitos y el procedimiento para la reforma de la Carta Orgánica.

Entonces, la fundamentación de la Carta Orgánica Municipal, es el nuevo escenario que establecerá las reglas de juego en el municipio.

3.3. La jerarquía normativa de la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica dentro del nuevo escenario jurídico institucional del Estado, es subordinada a la Constitución Política del Estado y la jerarquía está consolidada de la siguiente forma:

GRÁFICO 11 LA JERARQUÍA NORMATIVA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL (Art. 410, CPE)



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política del Estado.

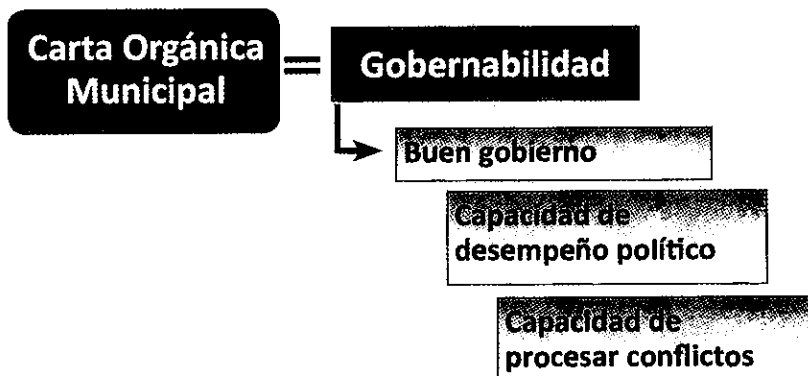
Es importante considerar que la norma interna municipal, tiene el rango de Ley Nacional, por la importancia que amerita la entidad territorial y la toma de decisiones al interior de su jurisdicción.

3.4. La Carta Orgánica en el proceso de gobernabilidad

La Carta Orgánica Municipal, debe consolidar mínimamente la gobernabilidad para el desarrollo de una buena gestión municipal, con resultados favorables para la sociedad y el desarrollo, en ese entendido, es necesario establecer algunos parámetros teóricos enunciativos que guiarán el contenido del documento constitutivo del municipio.

1. Autogobierno
2. Autogestión
3. Gestión municipal eficiente y eficaz
4. Capacidad de crear normas propias
5. Capacidad de ejercer autoridad propia
6. Elección directa de sus autoridades
7. Legitimidad
8. Legalidad
9. Facultades y competencias del Gobierno Municipal
10. Funciones y atribuciones del Concejo Municipal
11. Funciones y atribuciones del Alcalde Municipal
12. Funciones y atribuciones de los subalcaldes – autoridades municipales
13. Atribuciones y responsabilidades de la sociedad
14. Distritación, comunidades, pueblos indígenas, originarios y otros.

GRÁFICO 12
CARTA ORGÁNICA VERSUS GOBERNABILIDAD



La gobernabilidad municipal, comprende la estabilidad institucional del gobierno municipal, mediante el consenso de los actores, entre el Ejecutivo Municipal, Consejo Municipal y el Control Social (Comite de Vigilancia), con el proposito de lograr gestión municipal con resultados para el bienestar de la sociedad.

CAPÍTULO III

LOS PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

1. Los pasos previos para la construcción de la Carta Orgánica Municipal

Con la implementación de la Constitución Política del Estado, las estructuras políticas del Estado han cambiado y una de las competencias exclusivas del municipio, es la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

Para el inicio de este proceso, se debe recurrir a las experiencias que se tiene, en la elaboración de POAs anuales y PDMs quinquenales, en talleres de ofertas municipales y recolección de demandas de la sociedad, estrategia que se aplica mediante la Planificación Participativa, realizando eventos como la ASAMBLEA MUNICIPAL, para el tratamiento de los diferentes temas convocada de forma legítima, para luego legalizarlo, por medio de las Ordenanzas Municipales y Resoluciones.

La Ordenanza Municipal es el primer documento legal que aprueba el inicio de la preparación y elaboración del proyecto de Carta Orgánica Municipal y de la misma forma aprueba la Norma de Participación Ciudadana, estableciendo las instancias y mecanismos de participación ciudadana, la aprobación de su reglamento, la convocatoria, el funcionamiento y deliberaciones de la Asamblea Municipal.

Es importante que la Ordenanza Municipal se consensúe con las organizaciones sociales y la población en su conjunto, el método o mecanismo para la elaboración de la Carta Orgánica, pero los

más **recomendables** son: la **Asamblea Municipal**, la **Comisión Redactora** o el **Cabildo Municipal**, como la máxima instancia de deliberación, análisis, debate y aprobación de la norma fundamental, representada por todos los sectores sociales del municipio con equidad de género, tomando en cuenta que previamente a este acto, se debe recoger todas las propuestas para crear el documento base para la construcción.

Se debe tener en cuenta, que redactar una Carta Orgánica, no es una mera labor técnica, es una tarea social, política, jurídica, económica y cultural, que apuntan, al desarrollo del municipio, además, establece la definición de un instrumento, cuya acción está directamente vinculada con la calidad de vida de la población.

Por ello, requiere del consenso de la mayoría de los actores políticos, sociales y culturales del municipio. Esto sugiere, que la participación de un sólo sector, compromete seriamente el objetivo de una Carta Orgánica, tanto que, si únicamente participan los representantes de los partidos políticos, sus definiciones tendrán mayor incidencia en las preocupaciones políticas sectoriales observadas desde su punto de vista, que pueden no considerar las necesidades y visiones de otros sectores sociales.

En vista de este principio, deben participar todos los sectores, a través de las distintas representaciones ciudadanas organizadas, sólo de esta manera, garantizaremos que se reflejen las necesidades reales y pensamientos objetivos de todo el contexto social.

2. Metodologías para la construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal

Las metodologías que se presentan a continuación, son modelos que pueden ayudar a la organización, construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal, donde implica fundamentalmente, realizar los pasos previstos para consensuar los acuerdos.

Para la construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal es **recomendable constituir** una instancia máxima de deliberaciones representada con el denominativo de **ASAMBLEA MUNICIPAL, COMISIÓN REDACTORA, CABILDO MUNICIPAL** u otra instancia de acuerdo a la realidad de cada municipio.

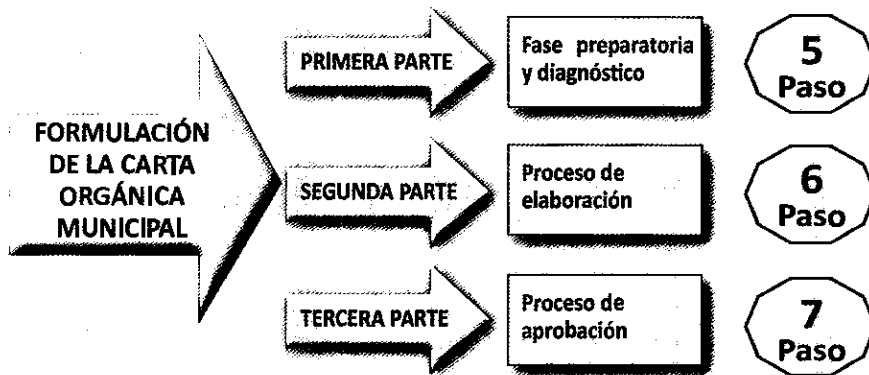
Por otra parte, el Concejo Municipal como órgano deliberativo, con el propósito de **viabilizar y coordinar** la elaboración de la norma fundamental, puede conformar al interior del Concejo, una Comisión Especial con el nombre de: **COMISIÓN DE AUTONOMÍA Y CARTA ORGÁNICA**, para que un Concejal asuma esta responsabilidad y pueda dar **seguimiento y acompañamiento** a este proceso.

La Asamblea Municipal, Comisión Redactora o Cabildo Municipal, para la construcción y formulación de la Carta Orgánica, debe considerar que este proceso tiene 3 partes fundamentales:

1. **PRIMERA PARTE**, como la **fase preparatoria y diagnóstico** para la formulación de la Carta Orgánica, que tiene **5 pasos**.
2. **SEGUNDA PARTE**, como el **proceso de elaboración** de la norma interna municipal, sobre la base de **6 pasos**.
3. **TERCERA PARTE**, como el **proceso de aprobación** del documento, conteniendo **7 pasos**.

Las 3 PARTES son fundamentales en este proceso, **pero se puede simplificar los pasos de cada parte con el objetivo de agilizar, tomando en cuenta el tamaño del municipio poblacionalmente.** Además, **esto no limita a que también los pasos se puedan ampliar, de acuerdo a cada realidad municipal.**

GRÁFICO 13 PASOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



3. La fase preparatoria y diagnóstico para la formulación de la Carta Orgánica Municipal

La fase preparatoria y diagnóstico para la formulación de la Carta Orgánica Municipal, es la etapa más ardua y morosa que amerita mayor dedicación de tiempo en el trabajo de campo, porque es necesario **reflexionar** sobre la importancia que tiene este documento normativo, de la misma forma es necesario **concientizar** a la sociedad en su conjunto, sobre la necesidad de construir esta norma interna para crear compromisos y responsabilidades de parte de la sociedad.

Este proceso es toda una etapa de **movilización social**, acto fundacional de la democracia municipal con nuevas reglas de juego, para reorientar el rumbo del municipio, aprovechando las potencialidades de los recursos naturales.

Primera Parte: Fase preparatoria y diagnóstico

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 1. INICIO Y PLANIFICACIÓN DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> - El Concejo Municipal dará inicio para la construcción y elaboración de la Carta Orgánica (Art. 275 y 284, Prg. IV, CPE, concordante con el Art. 53, Prg. I, inc. 2; Art. 61, Prg. III, Ley 031), en coordinación con el Ejecutivo Municipal, concejo Municipal y los representantes de la sociedad civil organizada. - Reuniones de análisis e interpretación del Art. 61, Prg. III, de la Ley 031, el carácter potestativo de la elaboración de la Carta Orgánica Municipal. - Reuniones preparatorias, de planificación, de consenso y viabilidad del proceso de construcción y formulación de la Carta Orgánica. - Identificación y necesidad de recursos económicos y humanos para el proceso. 	Planeamiento y estrategias operativas para el proceso.

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

Observaciones: Este primer paso, es la etapa introductoria de aprendizaje y generación de conciencia social, para asumir responsabilidades y compromisos con el proceso.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
<p>PASO 2. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO</p>	<p>Identificación de responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal, Comité de Vigilancia, técnicos municipales, Organizaciones Políticas, Sociales, Sindicales, Cívicas, indígenas, Originarios, Funcionales, Jóvenes, Tercera Edad, Asociaciones Comunitarias, OECAs, actores territoriales, otros. - Representantes de las organizaciones privadas, ONGs, Fundaciones, Empresarios, Microempresarios, otros. - El Concejo Municipal, puede conformar una Comisión Especial de Autonomía y Carta Orgánica Municipal. - El Ejecutivo Municipal por iniciativa y/o por sugerencia del Concejo Municipal, debe conformar un EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES o en todo caso CONTRATAR CONSULTORÍA POR PRODUCTO para el apoyo técnico y jurídico. - Compromiso y dedicación en el proceso de construcción y elaboración de la Carta Orgánica. 	<p>Responsables del proceso.</p> <p>Comisión Especial de Autonomía y Carta Orgánica Municipal.</p> <p>Equipo Técnico multidisciplinario de profesionales y/o Consultoría por producto.</p>

Fuente: *Elaboración propia en base a las dotos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

Observaciones: Este segundo paso tiene el objetivo de identificar a los responsables del proceso, para proporcionarles tareas y actividades en el futuro.

INDICADOR	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN
<p>PASO 3. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO MUNICIPAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los responsables del proceso, inician la ETAPA DE SOCIALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO MUNICIPAL, a la cabeza del Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal. - El Concejo Municipal, el Ejecutivo Municipal y el Comité de Vigilancia deben dar seguimiento y acompañamiento de todo el proceso. - El Gobierno Municipal promueve un proceso de difusión y socialización del proceso de construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal. - Difusión por medio de la prensa, radio, televisión y otros, informando e incentivando la participación de la sociedad, para la construcción y elaboración de esta norma interna. - Difundir mediante folletos, trípticos y volantes el proceso de elaboración de este documento. <p>Áreas temáticas de socialización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Talleres y seminarios de información, socialización, diagnóstico e identificación de FODA de la unidad territorial, eventos a realizarse por: Cantones, Distritos, Comunidades, Ayllus, Organizaciones, otros, de acuerdo a cada realidad municipal. 2. Talleres y seminarios sobre el conocimiento, estudio e interpretación de la Ley 2028, de Municipalidades, Ley 1551, de Participación Popular, Ley 1654, de Descentralización, Ley 1178, SAFCO y Decretos Supremos Reglamentarios del proceso de municipalización. 3. Talleres y seminarios de reflexión por ejes temáticos: desarrollo humano integral, culturas e interculturalidad, productivo y emprendimientos económicos, participación ciudadana y control social, planificación y ordenamiento territorial. 4. Talleres y seminarios sobre el área de Educación y Salud municipal. 5. Talleres y seminarios sobre el conocimiento, estudio e interpretación de la Constitución Política del Estado (autonomía municipal). 6. Talleres y seminarios sobre el conocimiento, estudio e interpretación de la Ley 031 (autonomía municipal). 7. Seminario taller sobre el estudio de las facultades y competencias en los Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas. 8. Talleres y seminarios sobre la realidad nacional, directrices de desarrollo nacional y potencialidades municipales. 9. Otros. 	<p>Que la mayoría de los ciudadanos participen y tengan conocimientos de:</p> <p>¿Qué es la Carta Orgánica Municipal?</p> <p>Concientización y reflexión del proceso.</p> <p>Conocimiento de la realidad actual municipal.</p> <p>Ideas para el cambio de la gestión municipal.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Observaciones: Este tercer paso, es el más importante por el **carácter participativo del proceso**, donde puede incorporarse otros temas de interés municipal, como también pueden sintetizarse algunos temas de acuerdo a la demanda de las entidades territoriales.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
<p>PASO 4. ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA</p>	<p>- El Concejo Municipal instruye la elaboración del PROYECTO, que establece el proceso de construcción y formulación de la Carta Orgánica a los responsables del proceso a la cabeza de la Comisión Especial de Autonomías y Carta Orgánica Municipal.</p> <p><u>El proyecto debe contener mínimamente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento de Debates para la Asamblea Municipal, Comisión Redactora o Cabildo Municipal: el Concejo Municipal debe proponer un Proyecto de Reglamento de Debates para la organización y deliberación de la Asamblea. 2. Proyecto de Carta Orgánica Municipal, como documento base de deliberaciones de la Asamblea. 3. Los ejes temáticos: se debe definir los ejes temáticos para la elaboración de la Carta Orgánica, relativos a: Desarrollo Humano Integral, Culturas e Interculturalidad, Productivo y Emprendimiento Económico, Participación Ciudadana y Control Social, Planificación Ordenamiento Territorial y otros si el caso amerita. 4. Número de comisiones o mesas de trabajo: de acuerdo a cada realidad municipal tomando en cuenta la población total para no salirse del hilo conductor. 5. Convocatoria para los actores y/o representantes de la Asamblea Municipal, por organizaciones políticas, sociales, sindicales, funcionales y otros, por Comunidades, Pueblos, Cantones, Distritos, Ayllus, por organizaciones, por población, por territorio, etc. 6. Número de Asambleístas: de acuerdo a la población y espacio territorial con equidad de género. 7. Las instancias de participación: asambleas, reuniones, ampliados, cabildos, talleres, paneles, audiencias públicas, ponencias, sesiones, plenarias, iniciativa ciudadana, otros. 	<p>- Proyecto consensuado, para la formulación de la Carta Orgánica Municipal.</p> <p>Definir si es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asamblea Municipal - Comisión Redactora - Cabildo Municipal

	<p>8. Secretaría técnica: para la sistematización, recopilación de informes y propuestas.</p> <p>9. Tiempo de trabajo: definir tentativamente el tiempo de trabajo de la Asamblea Municipal, Comisión Redactora o Cabildo Municipal.</p> <p>10. Logística: se debe disponer de los medios materiales, equipos, recursos humanos, financieros, etc.</p> <p>11. Ambientes físicos: identificar los ambientes donde funcionará el Directorio de la Asamblea, Comisiones, Secretaría Técnica y espacios para la deliberación de las Sesiones de Comisión y Plenarios de la Asamblea.</p> <p>12. Presupuesto económico: el gobierno Municipal debe presupuestar en su POA, los recursos económicos para el proceso de formulación de la Carta Orgánica.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propio en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Observaciones: Este cuarto paso, tiene un objetivo, contar con un proyecto consensuado para afrontar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
<p>PASO 5. APROBACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PROCESO</p>	<p>- El Concejo Municipal por mayoría de votos de sus representantes aprueba la Ordenanza Municipal, para dar inicio y aprobar el Proyecto del proceso de construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal.</p> <p>- La norma municipal, da inicio al proceso y establece las REGLAS DE JUEGO.</p>	<p>Ordenanza Municipal que da inicio al proceso.</p>
<p>EL CONCEJO MUNICIPAL PROPONE A LA ASAMBLEA MUNICIPAL</p>	<p>- El Concejo Municipal, propone a la Asamblea Municipal un Proyecto de Carta Orgánica como documento base de deliberaciones (Art. 275 y 284, Prg. IV, CPE, concordante con el Art. 53, Prg. I, inc. 2, Ley 031).</p> <p>- El Órgano Deliberante propone un proyecto de Reglamento de debates para la Asamblea.</p>	<p>- Proyecto de Carta Orgánica Municipal.</p> <p>- Proyecto de Reglamento de Debates.</p>

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Observaciones: Este quinto paso, tiene un objetivo, contar con un marco legal del proceso, mediante una Ordenanza Municipal y contar con un Proyecto borrador de Carta Orgánica Municipal y el proyecto de Reglamento de Debates de la Asamblea Municipal.

Esta PRIMERA PARTE, contiene varios PASOS, que son necesarios seguirlos cuidadosamente, porque establecerán el **diagnóstico municipal de la viabilidad de la construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal**, donde algunos aspectos pueden simplificarse como también puede ampliarse, conforme a las características y el contexto donde se está desarrollando el proceso.

4. El proceso de construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal

Esta parte corresponde más al trabajo de elaboración de la estructura de la Carta Orgánica, donde el componente fundamental es TÉCNICO y JURÍDICO.

Segunda Parte: Proceso de elaboración

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO																												
<p>PASO 1. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Concejo Municipal, lanza la Convocatoria a nivel de toda la jurisdicción, para que la sociedad nomine a sus representantes a la Asamblea Municipal. - Luego de un tiempo perentorio, se conforma la Asamblea Municipal, por representantes acreditados por Organizaciones Políticas, Sociales, Sindicales, Cívicas, indígenas, Originarios, Funcionales, Jóvenes, Tercera Edad, Asociaciones Comunitarias, OECAs, actores territoriales, organizaciones privadas, ONGs, Fundaciones, Empresarios, Microempresarios, todas las organizaciones vivas, tanto territorialmente y poblacionalmente. - Representación ciudadana con equidad de género, jóvenes, tercera edad, discapacitados, etc. 	<p>Conformación de la Asamblea Municipal, por representación urbana y rural.</p>																												
<p>REPRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Representación rural por Distritos: comunidades, colonias, pueblos indígenas, originarios, etc. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Asambleístas por Distrito</th> <th style="width: 40%;">Representación por equidad de género</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Distrito 1 (comunidades)</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td>Distrito 2 (comunidades)</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td>Distrito 3 (comunidades)</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td>Distrito 4 (comunidades)</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td>Distrito 5 (comunidades)</td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td style="text-align: center;">20</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Representación urbana por organizaciones sociales y sindicales: nominación de representantes. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Asambleístas por Organización</th> <th style="width: 40%;">Representación por equidad de género</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Organización 1</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td>Organización 2</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td>Organización 3</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td>Organización 4</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td>Organización 5</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> </tbody> </table>	Asambleístas por Distrito	Representación por equidad de género	Distrito 1 (comunidades)	4	Distrito 2 (comunidades)	4	Distrito 3 (comunidades)	4	Distrito 4 (comunidades)	4	Distrito 5 (comunidades)	4	TOTAL	20	Asambleístas por Organización	Representación por equidad de género	Organización 1	2	Organización 2	2	Organización 3	2	Organización 4	2	Organización 5	2	TOTAL	10	<ul style="list-style-type: none"> - Consenso de representación rural por equidad de género. - Consenso de representación urbana por equidad de género.
Asambleístas por Distrito	Representación por equidad de género																													
Distrito 1 (comunidades)	4																													
Distrito 2 (comunidades)	4																													
Distrito 3 (comunidades)	4																													
Distrito 4 (comunidades)	4																													
Distrito 5 (comunidades)	4																													
TOTAL	20																													
Asambleístas por Organización	Representación por equidad de género																													
Organización 1	2																													
Organización 2	2																													
Organización 3	2																													
Organización 4	2																													
Organización 5	2																													
TOTAL	10																													

<p>INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA</p> <p>ACREDITACIÓN, ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA Y CDMISIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sesiones preparatorias de la Asamblea Municipal. - Conformación de la Comisión Ad-Hoc (Presidente y dos Secretarios relatores). - Comisión de Acreditación de Asambleístas (conformado por el Presidente de la Comisión Especial de Autonomías y Carta Orgánica Municipal y un Concejal; 2 Representantes del Ejecutivo Municipal; 2 Representantes del Comité de Vigilancia). - Proceso de impugnaciones. - Juramento de los Asambleístas. - Conformación y elección de la Directiva de la Asamblea Municipal (1 Presidente, 2 Vicepresidentes, 3 Secretarios Relatores, 3 vocales, etc). - Conformación de Comisiones de trabajo (de acuerdo al tamaño del municipio, 1 Presidente y 1 Secretario Relator). - Instalación de la Asamblea Municipal. - Conformación de la Secretaría Técnica a cargo de los 3 Secretarios de la Asamblea (equipo de apoyo multidisciplinario, Asesores o Consultores). - Plenaria de la Asamblea Municipal, para el tratamiento y aprobación del Reglamento de Debates, para establecer la organización y funcionamiento. - Atribución: Máxima instancia de Deliberación Democrática del Municipio. - Facultad: Construir, elaborar y proponer el Proyecto de Carta Orgánica Municipal, a consideración del Concejo Municipal para su tratamiento, conforme a lo estipulado por el Artículo 275 y 284, Prg. IV, CPE; Art. 53, Prg. 1, inc. 2; Art. 61, Prg. III, Ley 031. 	<p>Instalación de la Asamblea Municipal.</p>
--	---	--

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

Observaciones: Este primer paso, tiene un objetivo, conformar la Asamblea Municipal e instalar, para seguir el procedimiento legislativo.

INDICADOR	INDICACIONES	
PASO 2. ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA BASE DE LA CARTA ORGÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> - La Asamblea elabora la estructura básica de discusión y establece los Ejes Temáticos y las Comisiones de Trabajo. - Los miembros del Concejo Municipal, deben incorporarse a las Comisiones de la Asamblea de acuerdo a su competencia, al igual que los miembros del Comité de Vigilancia. 	<p>Ejes temáticos de discusión.</p> <p>Propuesta de 6 Comisiones de trabajo.</p>

Propuesta: 5 ejes temáticos:

EJES TEMÁTICOS	CONTENIDOS MÍNIMOS
1. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del desarrollo humano. Políticas de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. Políticas públicas municipales para erradicar la Violencia contra la mujer. Políticas públicas municipales contra la discriminación. Seguridad ciudadana. Infraestructura y equipamiento educativo. Desayuno escolar, como política municipal estratégica. Nutrición y salud. Infraestructura hospitalaria. Impulso a los deportes. Servicios básicos, así como aprobación de tasas que correspondan en su jurisdicción
2. CULTURAS E INTERCULTURALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Interculturalidad; Cultura ciudadana. Patrimonio Tangible y Natural. Promoción y conservación de las culturas, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Promoción de las artes. Espectáculos públicos y juegos recreativos.
3. PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Directrices productivas del municipio, de acuerdo a las potencialidades económicas regionales. - Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. - Municipio productivo y emprendimientos económicos locales. - Organizaciones económicas productivas y campesinas. - Otros.
4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Defensa de los consumidores y usuarios; Instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social, asociaciones, organizaciones, opinión y libre elección.

5. PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Jurisdicción e integridad del territorio municipal. Organización y ordenamiento territorial. Uso de suelos y Diritricación. Tratamiento de residuos, limpieza y aseo urbano. - Propiedad y administración de la tierra, fauna y flora. Registro, administración y disposición de la propiedad pública municipal. Política para el tratamiento, administración y operación de servicios básicos y energía alternativa.
--	--

Propuesta: 6 comisiones de trabajo:

COMISIONES	INDICADORES
COMISIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES	<p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preámbulo - Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes Nacionales. - Visión y misión del municipio. - Identidad del municipio. - De la autonomía municipal. - De la Carta Orgánica Municipal. - Denominación del municipio. - Símbolos del municipio. - Idiomas oficiales del municipio. - Valores, principios y fines del municipio.
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES	<p>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos de los habitantes. - Derechos civiles y políticos de los habitantes del municipio. - Obligaciones y deberes de los habitantes. - Inviolabilidad de los derechos y libertades fundamentales.
	<p>EL ORDENAMIENTO JURÍDICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigencia del derecho autonómico. - Cláusulas de colisión. - Jerarquía jurídica interna.

<p>COMISIÓN 2 ÓRGANOS DE GOBIERNO: DELIBERATIVO Y EJECUTIVO</p>	<p>GENERALIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades. - Facultades y atribuciones ejecutivas, legislativas y deliberativas. - Organización y funcionamiento de los órganos. - Procedimiento de elección de autoridades. - Requisitos para ser electo. - Periodo de mandato. <p>ÓRGANO DELIBERATIVO O CONCEJO MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Forma de organización del órgano legislativo. - Directiva. - Comisiones. - Requisitos y elección de miembros. - Representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos. - Atribuciones del Concejo, Directiva y Comisiones. - Sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas, reservadas, de honor, procedimiento legislativo, calendario, iniciativa, quórum y otras. - Responsabilidades de los Concejales. - Procedimiento Legislativo. - Consideraciones del Título III de la Ley 2028. <p>ÓRGANO EJECUTIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Composición de Ejecutivo Municipal. - Alcalde. - Requisitos y elección de Alcalde. - Atribuciones y funciones del Alcalde. - Consideraciones del Título IV de la Ley 2028. - Subalcaldes. - Requisitos de elección o designación de Subalcaldes. - Atribuciones de los Subalcaldes. - Gabinete Municipal u Oficiales Mayores. - Requisitos y designación de los Oficiales Mayores. - Atribuciones y funciones de los Oficiales Mayores. - Responsabilidades de los componentes del Órgano Ejecutivo. - Mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. - Revocatorio de autoridades. <p>SERVIDORES PÚBLICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servidores públicos, carrera administrativa municipal. - Sistema de responsabilidad funcionaria. - Incompatibilidades.
--	---

<p>COMISIÓN 3 PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL</p>	<p>CONTROLES ADMINISTRATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control de gobierno. - Denominación de los controles administrativos internos. - Mecanismos a implementar. <p>PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones generales de la participación y control social. - Obligatoriedad. - Órganos de Control Social. - Mecanismos de participación ciudadana y control social. <p>ENTES MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensor del ciudadano. - Guardia Municipal (Intendencia). - Empresas Municipales. - Regulación de los servicios públicos municipales.
<p>COMISIÓN 4 ALCANCE DE LAS COM- PETENCIAS EXCLUSIVAS MUNICIPALES</p>	<p>COMPETENCIAS EXCLUSIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud (Seguro materno-infantil, Seguro para el Adulto Mayor (SPAM), Caja Nacional de Salud, salud convencional, salud comunitaria). - Hábitat y vivienda. - Agua potable y alcantarillado. - Educación. - Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones. - Patrimonio cultural. - Recursos naturales. - Biodiversidad y medio ambiente. - Recursos hídricos y riego. - Áridos y agregados. - Desarrollo rural integral. - Desarrollo productivo. - Turismo. - Transporte. - Energía. - Seguridad ciudadana. - Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA). - Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) (violencia intrafamiliar y otros). - Gestión de riesgos y atención de desastres naturales. <p>ACREDITACIÓN COMPETENCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignación y ejecución de competencias. - Competencias compartidas con el nivel central. - Competencias concurrentes con el nivel central. - Transferencia de competencias con el departamento. - Proceso de asunción de competencias. - Proceso de transferencia de competencias desde el municipio. - Materias o competencias adoptadas por la Carta Orgánica. - Alcance competencial de acuerdo a materia.

COMISIÓN 5
RÉGIMEN
FINANCIERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Disposiciones generales sobre el régimen financiero.
- Patrimonio y bienes municipales.
- Activos fijos y de capital.
- Bienes de dominio público y bienes de dominio privado municipal.

INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO

- Tesoro municipal.
- Ingresos propios.
- Ingresos tributarios y no tributarios.
- Dominio tributario.
- Creación y administración de impuestos.
- Aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales.
- Administración tributaria, recaudación y administración directa de tributos municipales.

TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

- Transferencias y fondos.
- Participación de las regalías departamentales.
- Transferencia y recepción de recursos por ajuste competencial.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

- Planificación y presupuesto municipal.
- Elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.
- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- Presupuesto plurianual.

CONTROLES FINANCIEROS

- Control fiscal autónomo.
- Relación con la Contraloría General del Estado.
- Auditoría Interna.
- Seguimiento y monitoreo de la ejecución de recursos.

ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO

- Disposiciones generales.
- Mecanismos y sistemas administrativos.
- Presupuesto operativo y sus modificaciones.
- Planilla salarial.
- Mecanismos de contrataciones de bienes, servicios en el marco de la normativa nacional.

PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

- Disposiciones generales.
- Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo.
- Mecanismos de relación con el Plan de Desarrollo Departamental y Regional.
- Plan Estratégico Institucional.
- Plan Operativo Anual.
- Plan de Desarrollo Municipal
- Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- Iniciativa ciudadana.
- Planificación participativa.
- Consultas municipales.
- Referendos municipales.

COMISIÓN 6	RELACIONES INTERGUBERNATIVAS
RELACIONES INTERGUBERNATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones Intergubernamentales. - Acuerdos y convenios intergubernamentales. - Relaciones institucionales de la entidad autónoma. - Previsiones en cuanto a la conformación de regiones.
JURISDICCIÓN TERRITORIAL	JURISDICCIÓN TERRITORIAL
DISPOSICIONES FINALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de la jurisdicción territorial. - Distritos municipales. - Mancomunidad de municipios. - Regionalización. - Mecanismos de acceso a la autonomía indígena municipal.
REFORMAS	DISPOSICIONES FINALES
	<ul style="list-style-type: none"> - Régimen de minorías (pertenecientes a los pueblos indígena originario campesinos). - Régimen de igualdad de género, generacional y discapacitados. - Régimen de deporte. - Régimen laboral. - Régimen de los grupos vulnerables. - Régimen de transporte y vialidad. - Régimen económico-financiero. - Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación de la Carta Orgánica.
	REFORMA
	- Procedimiento de reforma de la Carta Orgánica total o parcial.

Fuente: Ley 031, Constitución Política del Estado y Ministerio de Autonomía.

Observaciones: Este segundo paso, tiene la finalidad de consolidar los ejes temáticos de análisis y discusión (**se propone 5 ejes temáticos**) y el funcionamiento de **6 Comisiones de trabajo permanente**, con el propósito de viabilizar en forma ordenada el trabajo de la Asamblea Municipal.

Se recomienda tomar en cuenta los ejes temáticos, como un **parámetro de orientación del hilo conductor del proceso**, conforme el tamaño del municipio y su población, el cual puede simplificarse como también puede ampliarse, viendo la necesidad de cada municipio.

La propuesta de las 6 Comisiones, puede modificarse y limitarse a un número reducido, como también puede ampliarse, siempre en el estricto cumplimiento y observancia de cada realidad municipal de acuerdo a su población.

NÚMERO	ACTIVIDAD	FINES
PASO 3. DELIBERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Deliberación y recopilación de propuestas por parte de la Plenaria de la Asamblea Municipal. - Deliberación y trabajo permanente de las Comisiones, recopilando información, propuestas, investigación de los temas centrales de la Carta Orgánica Municipal. - Talleres y seminarios complementarios para la generación de contenidos de la Carta Orgánica. - Talleres y seminarios complementarios de carácter sectorial: educación, salud, servicios, productividad, recursos naturales, potencialidades, etc. - Seminarios, talleres, foros y debates por Comisiones con panelistas especializados, académicos, investigadores y ciudadanía en general sobre el desarrollo municipal y local. - Talleres, asambleas, reuniones y plenaria de las diferentes Comisiones. - Talleres, asambleas y reuniones con las organizaciones sectoriales sobre temas específicos por Comisiones. - Sesiones de Comisión y Plenarias de la Asamblea Municipal. - Recepción y recopilación de propuestas y documentos mediante la Secretaría Técnica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deliberación de las Comisiones y Plenarias de la Asamblea. - Contar con documentos y propuestas para la redacción de la Carta Orgánica.
PREGUNTAS CENTRALES DE LA DIRECTRIZ DEL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es la directriz o rumbo del municipio en el futuro? - ¿Cuáles son las potencialidades económicas productivas? - ¿Cómo se están asumiendo las políticas públicas locales? - ¿Qué debería mejorar de lo ya normado? - ¿Qué es lo nuevo a normar? - ¿Cuáles son las nuevas políticas públicas municipales? 	<p>Saber el rumbo del municipio en el futuro, de acuerdo a sus potencialidades productivas.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Observaciones: Este tercer paso, tiene la finalidad de construir la Carta Orgánica Municipal, considerando las preguntas centrales de las directrices del municipio, con el propósito de reorientar el rumbo del municipio, de acuerdo a sus vocaciones y potencialidades productivas.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 4. CONSOLIDACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Sistematización de toda la información recogida en los seminarios, talleres, foros, debates, paneles y otros de las Comisiones de trabajo. - Redacción del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal por la Asamblea Municipal, en base a los insumos del proceso participativo. - Informes de las Comisiones y Mesas de Trabajo al Plenario de la Asamblea Municipal. - Plenarias de informes y aprobación de las propuestas de las Comisiones. - Sistematización y trabajo de gabinete para la redacción del proyecto de Carta Orgánica. - Deliberación y consenso de las propuestas. 	Proyecto de Carta Orgánica Municipal.

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

Observaciones: En este cuarto paso, es importante considerar y aplicar la base normativa de la Constitución Política del Estado y la Ley 031, para no vulnerar los parámetros constitucionales y las Leyes secundarias.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 5. REVISIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Plenaria de la Asamblea Municipal, para debatir el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal para su revisión y consenso. - Proceso de validación y consenso de las diferentes propuestas en el plenario. - Seminarios y talleres complementarios para el consenso y aprobación. - La Asamblea Municipal, aprueba el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal en GRANDE y DETALLE. - La Asamblea Municipal, luego de haber concluido su trabajo, remite el Proyecto al Concejo Municipal para su tratamiento. 	Consensos y aprobación del Proyecto de Carta Orgánica.

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

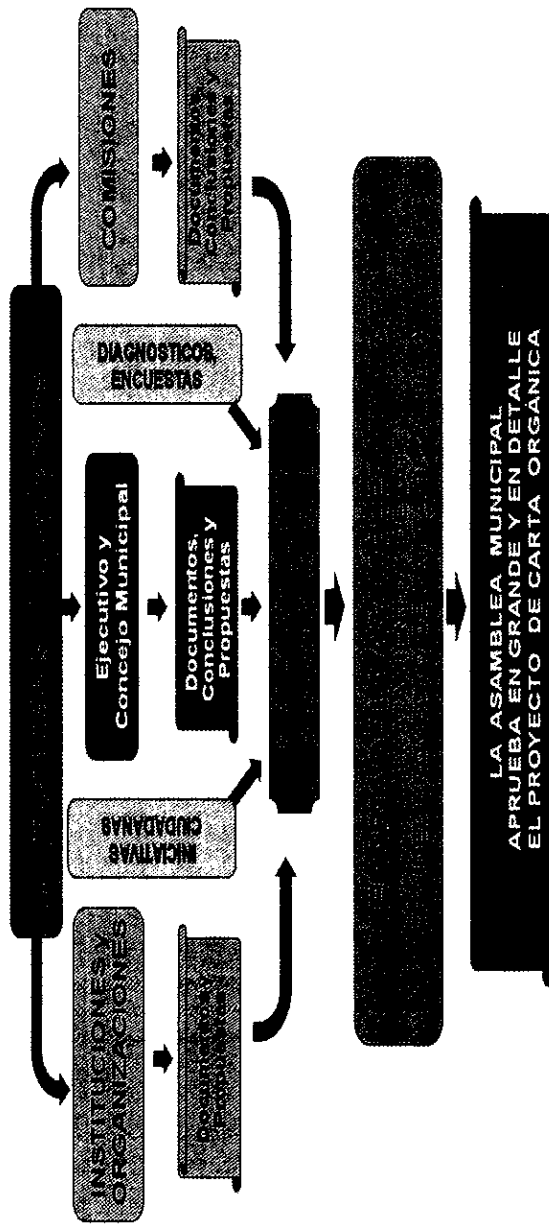
Observaciones: En este quinto paso, es importante tomar en cuenta la amplia participación de los representantes de la sociedad, en el proceso de análisis, debate y aprobación de las propuestas normativas en el plenario de la Asamblea Municipal, para contar con un documento consensuado.

PASO 6. REMISIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA AL CONCEJO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> -El Concejo Municipal recibe oficialmente la Carta Orgánica Municipal aprobada por la Asamblea Municipal. -Valida el proceso. 	Documento de Carta Orgánica municipal concluido.
---	--	--

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.*

En el siguiente gráfico, se explica con mayor detenimiento, el proceso de tratamiento y aprobación del proyecto de Carta Orgánica por la Asamblea Municipal, partiendo desde la recopilación de la documentación, informes y propuestas de las comisiones, sistematización y análisis en el Plenario, para su correspondiente aprobación en GRANDE y en DETALLE.

GRÁFICO 14
TRATAMIENTO DE LA CARTA ORGÁNICA
POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política del Estado y la Ley 031.

5. El proceso de aprobación de la Carta Orgánica Municipal

Esta última parte es más de procedimientos legislativos, que permitirán la aprobación e implementación de la Carta Orgánica en el municipio.

Tercera Parte: Proceso de aprobación

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 1. APROBA- CIÓN CON 2/3 DE VOTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - El Concejo Municipal hace el tratamiento de la propuesta para su aprobación y/o rechazo en GRANDE. - En caso de la aprobación, sigue con el proceso de tratamiento y aprobación en DETALLE. - El Concejo Municipal debe aprobar por 2/3 de votos de todos sus miembros. - Si el Concejo Municipal observa en DETALLE, debe subsanarse en la misma instancia. - El proyecto debe cumplir los pasos legislativos municipales de APROBACIÓN en GRANDE y en DETALLE. - Sesiones del Concejo Municipal por tiempo y materia. 	Documento consensuado y aprobado.

Fuente: Elaboración propia en base a las datas del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Observaciones: En este primer paso es fundamental la aprobación en **GRANDE** y en **DETALLE** del Concejo Municipal en el margen de 2/3 de votos de todos sus miembros.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 2. REVISIÓN POR PARTE DEL TRI- BUNAL CONSTI- TUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - El Concejo Municipal, luego de haber aprobado la Carta Orgánica Municipal, remite al Tribunal constitucional, para el CONTROL CONSTITUCIONAL. 	En espera del documento.

Fuente: Elaboración propia en base a las datas del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 3. RESPUESTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIO- NAL	<ul style="list-style-type: none"> - Respuesta SIN OBSERVACIONES, el proceso continua al siguiente paso. - Respuesta CON OBSERVACIONES, corresponde al Concejo Municipal subsanar las observaciones. - Respuesta CON OBSERVACIONES EN GRANDE Y DETALLE, la propuesta retorna a la Fase de Elaboración y Revisión. 	En espera.

Fuente: Elaboración propia en base a las datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 4. EL TRIBUNAL CONSTITU- CIONAL, REMITE EL DOCUMENTO AL CONCEJO MUNICIPAL	- El Tribunal Constitucional, remite el documento de Carta Orgánica al Concejo Municipal, de acuerdo al pronunciamiento de esta instancia de control constitucional.	La Carta Orgánica Municipal con control constitucional.

Fuente: Elaboración propia en base a las datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 5. REFERENDO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA	- El Concejo Municipal en coordinación con el Ejecutivo Municipal, solicitan a la Corte Departamental Electoral, la Convocatoria a REFERENDO sobre la APROBACIÓN de la Carta Orgánica Municipal.	Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 6. PROMULGACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	- Luego de la aprobación de toda la sociedad por Referendo, el Alcalde Municipal, en acto público PRDMULGARÁ la Ley de Carta Orgánica Municipal.	Ley de Carta Orgánica Municipal.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Ministerio de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

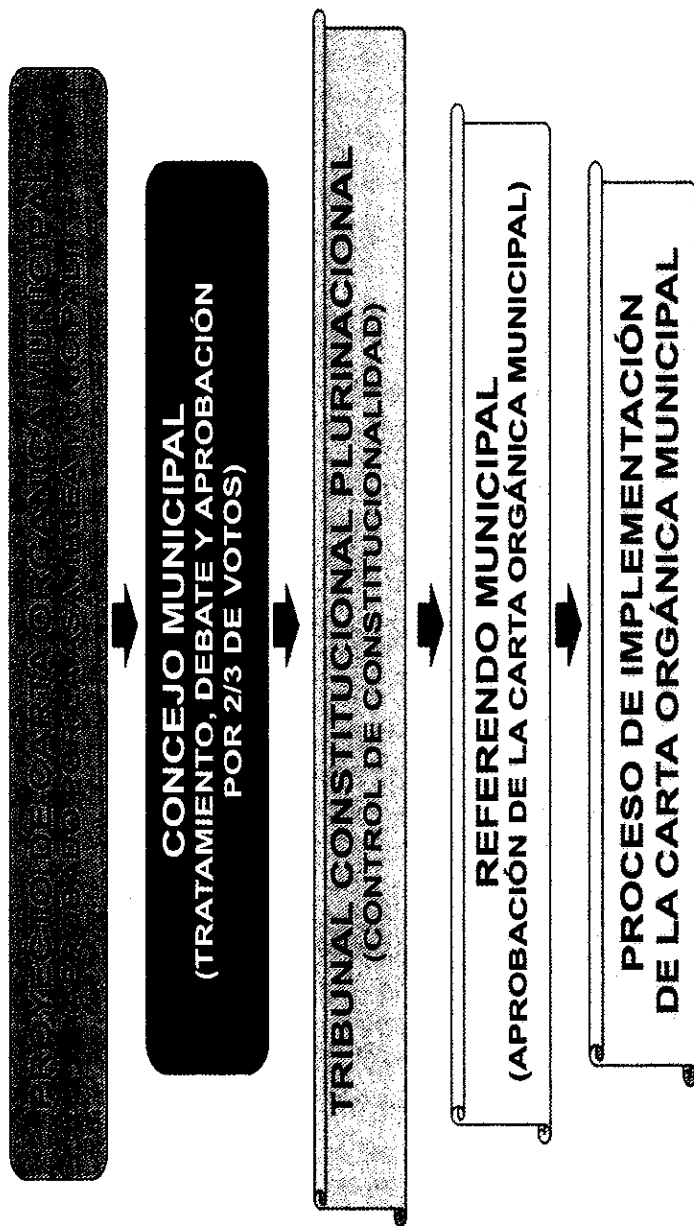
INDICADOR	ACTIVIDAD	RESULTADO
PASO 7. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL	- El Ejecutivo Municipal, mediante un proceso gradual implementará la Carta Orgánica en toda la Jurisdicción territorial. - El proceso debe contar con una etapa de SDCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN y APLICACIÓN. - El proceso debe contar con recursos económicos suficientes para el logro de objetivos.	Implementación de Carta Orgánica Municipal.

Fuente: Elaboración propia en base a las datas del Ministeria de Autonomía, Constitución Política del Estado y Ley 031.

Esta tercera parte es, más que todo, de procedimientos en el proceso de aprobación de la Carta Orgánica por las diferentes instancias constitucionales, el cual amerita tomar en cuenta, no contravenir la Carta Magna y otras leyes conexas.

Con la finalidad de comprender en su verdadera dimensión el proceso de aprobación e implementación de la Carta Orgánica en la entidad territorial, el siguiente gráfico nos muestra con mucho detenimiento los pasos a seguir.

GRÁFICO 15
APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL



Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política del Estado y la Ley 031.

En las tres (3) partes de la Construcción y formulación de la Carta Orgánica Municipal, se debe tener mucho cuidado en que las etapas sean consensuadas, para evitar observaciones posteriores en la revisión.

Es importante hacer notar, que el proceso de implementación de la Carta Orgánica en el Gobierno Autónomo Municipal, es un proceso gradual que amerita la socialización íntegra de la norma municipal, en su entendimiento e interpretación para adoptar otras formas de relacionamiento entre la autoridad municipal y la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBO, Xavier. Ciudadanía étnico-cultural en Bolivia, CIPCA, 2005.
- ANTELO, Sergio. Los Cruceños y su Derecho de Libre Determinación (Santa Cruz, Bolivia), 2004.
- ARGULLOL M. Enric. Federalismo y autonomías, Ariel, Barcelona, 2004.
- ASAMBLEA PROVISIONAL AUTONÓMICA DE SANTA CRUZ, Comisión de Estatuto Autonómico, Proyecto de estatuto de autonomía del departamento de Santa Cruz, 2005.
- BARRIOS, S. Franz Xavier. Propuesta Autonómica de Santa Cruz, Balance de fortalezas y debilidades, ILDIS, PLURAL, 2005.
- BA5SOLS COMA, Martín. Código de los estatutos de autonomías de las comunidades autónomas, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1983.
- BARBERY A. Roberto. Participación popular, descentralización y autonomías departamentales en Bolivia, AOS/PADEM, 2005.
- BARRIOS S. Franz Xavier. Propuesta autonómica de Santa Cruz. Balance de fortalezas y debilidades, Friedrich Ebert Stiftung, INDIS, PLURAL, 2005.
- BOISIER, S. El difícil arte de hacer región. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, Cuzco, Perú, 1992.
- CALVO ORTEGA. La financiación de las regiones en las Autonomías Regionales. Aspectos Políticos y Jurídicos, Instituto Nacional de Prospectiva, Madrid, 1977.
- Censo Nacional de Población y Vivienda 2001. Bolivia Mapa de Pobreza 2001 Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Compendio de la Legislación Municipal, Artes Gráficas Sagitario, La Paz, Bolivia, 2004.

- Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, 7 de febrero de 2009, La Paz, Bolivia.
- CONSEJO PREAUTONÓMICO DE SANTA CRUZ, Propuesta de reforma del texto constitucional para estructurar el estado autónomico, Santa Cruz, Bolivia, junio de 2005.
- Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes, 1989.
- CORAGGIO, José Luis. Territorio en transición. Crítica a la planificación regional en América Latina, Edit. Ciudad, quito, 1987.
- COSCULLUELA, Luis. Las vertientes del regionalismo, en la obra colectiva "Las Autonomías Regionales", Madrid, 1977.
- CRIALES, T., Fidel. El modelo boliviano de municipio productivo y sostenible (Municipios Rurales), AMDESHU, La Paz - Bolivia, octubre de 2005.
- CRIALES, T., Fidel. El municipalismo en la perspectiva del desarrollo humano en Bolivia, Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2006.
- DEL GRANADO, Juan. Federación de municipios, 7 de marzo de 2004, Matutino el Deber.
- GALINDO S., Mario. Autonomías departamentales. La descentralización fiscal financiera, ILDIS, 2005.
- GARCÍA L., Álvaro. Autonomías Indígenas, en Descentralización y Autonomía Regional, serie opiniones y Análisis, Edit. Fundación Hanns Seidel y Fundemos, La Paz, 2003.
- GARCÍA L., Álvaro. Estado multinacional, una lectura de la descentralización regional a partir de las identidades culturales, nomografía, 14 de marzo de 2006.
- HELMSING, AMJ. Cambio económico y desarrollo regional, CIDER, Unidades y CEREC, diciembre de 1980, Bogotá, Colombia.
- LASERNA, Roberto. Crisis, Democracia y Conflicto Social,

CEN, La Paz Bolivia, 1987.

- Ley de Participación Popular, 1551, La Paz, Bolivia.
- Ley de Descentralización Administrativa, 1654, La Paz, Bolivia.
- Ley de Municipalidades, 2028, La Paz, Bolivia.
- Ley SAFCO, 1178, La Paz, Bolivia.
- Ley 031, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Gaceta Oficial de Bolivia, 19 de julio de 2010, La Paz, Bolivia.
- MINISTERIO DE AUTONOMÍA y FAM-BOLIVIA, Instrumentos de apoyo a la construcción de cartas orgánicas municipales, Guía para los gobiernos municipales autónomos, La Paz, Bolivia, 2011.
- Ordenanza Municipal G.M.L.P. 069/2006, Norma de participación ciudadana en la gestión del Gobierno municipal de La Paz, 14 de marzo de 2006.
- Ordenanza Municipal G.M.L.P. 184/2009, Secretaría General, Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009.
- Ordenanza Municipal G.M.L.P. 254/2009, Secretaría General, Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009.
- Ordenanza Municipal 360/2009, Secretaría General, Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009.
- Reglamento: Convocatoria, Funcionamiento y Deliberaciones, Segunda Asamblea del Municipio de La Paz, Bolivia, 2009.
- SARTORI, Giovanni. Teoría de la Democracia, Edit. Cast., Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1988, Tomo I.
- SARTORI, Giovanni. La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros, Taurus, España, 2001.
- SEJIAS V. Esther. Configuración asimétrica del sistema de

- comunidades autónomas, Universidad de León, España, Vol. 1, 2003.
- TERCEROS C., Elva. De la autonomía indígena al desencanto. Reconocimiento estatal de los derechos territoriales indígenas, CEJIS, 2004.
 - URENDA D., J. Carlos. Autonomías departamentales, 2da. Edición, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, El País, Santa Cruz, 2003.
 - URENDA D., J. Carlos. Las autonomías departamentales en la reforma constitucional, en el Estado de Derecho y la Justicia Constitucional en el Siglo XXI, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, UPSA, 2004.
 - URENDA D., J. Carlos. Separando la Paja del Trigo: Bases para constituir las Autonomías Departamentales, Tercera Edición, editado en la Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Bolivia, 2006.
 - YAMPARA, Simón. Descentralización y Autonomía desde la visión de los pueblos originarios. (La Paz, Bolivia), 2006.

